



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Viernes 11 de febrero de 2005

Número 4.399

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

288.- Modificación de la denominación de la Viceconsejería de Turismo, que pasa a denominarse Viceconsejería de Turismo y Comunicación.

291.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural de la Ciudad, durante el año 2005.

297.- Rectificación de errores materiales advertidos en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. n.º 18 de fecha 30 de diciembre de 2004 y con número de orden 25.

303.- PROCESA.- Bases para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, relativas a «Proyecto de Modernización del Sector del Taxi».

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

301.- Delegación de determinada competencia en materia de extranjería a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

313.- Acta del Convenio Colectivo de la empresa Cealfe S.L., para el período comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2006, en expte. 2/2004.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

293.- Delegación de gestión de actuaciones correspondientes a la Portavocía del Gobierno de la Ciudad en materia de comunicación y ejecución de la política que dirige y coordina dicha Portavocía, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo y Comunicación, D. José A. Rodríguez Gómez.

294.- Delegación de competencias de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias de comunicación que tiene delegadas por la Portavoz del Gobierno de la Ciudad, en Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo y Comunicación, D. José A. Rodríguez Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

287.- Notificación a D. Soje Harrous Chairi Kachaf, en expediente sancionador 99/2004.

289.- Notificación a D. Antonio Miguel Sánchez Carrión, en expediente sancionador 141/2004.

290.- Notificación a D. Armando Fernández Fernández, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras en Carretera de Servicio, La Puntilla n.º 12 (expte. 60152/2004).

292.- Notificación a D.ª Mónica Ruiz Marcos, en expediente sancionador 136/2004.

295.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

296.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

306.- Notificación a los propietarios del inmueble sito Bda. Los Rosales n.º 8, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 34405/2001).

307.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en Doctor Marañón n.º 20, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 8340/2004).

308.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de África n.º 5, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 62979/2004).

309.- Notificación a D. Pedro Mariscal Rojas, en expediente sancionador 3/2005.

310.- PROCESA.- Notificación a D.ª M.ª José Alguacil León, relativa a la anulación de concesión de ayuda por haber superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado.

311.- PROCESA.- Notificación a D.^a Himo Abselam Mohamed, relativa a la anulación de ayuda por haber superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado.

328.- Notificación a D. Hossain Amar Mizzian, relativa a la adjudicación de los servicios de restauración en la Bóveda Uno de la Contraguardía de San Francisco Javier, en el Conjunto Monumental de las Murallas Reales.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

285.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

282.- Notificación a D. Abdellatif Menguit, en expediente 04/248.

284.- Notificación a D. Mellouk El Mostafa, en expediente 95-B.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

283.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

286.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

314.- Notificación a D.^a Sohora Mohamed Abdellah, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Mustafa Mohamed Ali.

315.- Notificación a D. Mustafa Lachmi Mesaud, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Farak Hamed Mohamed.

316.- Notificación a D. Luis Seglar Rivas, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a María del Carmen Gutiérrez Guerra.

317.- Notificación a D. Omar Ait Ouahman, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

318.- Notificación a D.^a Rahma Ahmed Larosi, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

319.- Notificación a D.^a María Durán Martínez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Manuel Díaz Reyes.

320.- Notificación a D.^a Antonia Cortés Suanes, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Mohamed Aomar Dadi.

323.- Notificación a D. Abselam Abdelasis Salah, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Samira Mohamed Sánchez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

298.- Notificación a D. Mohamed Hernández El Bahy, en expediente 51/170/I/2004.

299.- Notificación a D. Fernando Traverso Pedraza y a D.^a Laila Ahmed Laarbi, en expedientes 51/79/I/95 y 51/22/I/2002, respectivamente.

300.- Notificación a D. Mustafa Hossain Mohamed, en expediente 51/77/I/2004.

312.- Notificación a D.^a M.^a Theresia Leisten, en expediente 51/1007768-M/2000.

327.- Notificación a D.^a Dolores Hidalgo Berenguer, en expediente 51/1009317-M/2004.

329.- Notificación a D.^a M.^a Carmen Ramírez Rodríguez, en expediente 51/1009102-M/2003.

330.- Notificación a D.^a África López Baeza, en expediente 51/1009313-M/2004.

332.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

333.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

334.- Notificación a D.^a Suad Mohamed Abderrahaman y a D. Abdeslam Amar Mohamed, en expedientes 51/144/I/92 y 51/260/I/2001, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Cádiz

305.- Notificación a D. José Torrejón Núñez, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

304.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

325.- Notificación a D.^a María Morales Méndez, relativa a Devol. Cuotas 51/01-04/34532.

326.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

335.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

336.- Notificación a D.^a Antonia Millón Polo, relativa a Devol. Cuotas 51/01-04/60295.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

302.- Notificación a D.^a Samira Yesi, en Juicio de Faltas 1/2005.

331.- Notificación a D. Ángel Sapiña Torre, en Juicio de Faltas 548/2004.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Única de Extranjeros

282 .- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican:

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
04/248	ABDELLATIF MENGUIT	X05220752M	MARRUECOS	TRÁMITE DE AUDIENCIA

Con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para que examine el expediente que obra en este Centro y pueda alegar lo que considere procedente, pudiendo presentar, al propio tiempo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 28 de enero de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Asuntos Jurídicos

283 .- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocida, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
238/04	JUNES MOHAMED ENFEDDAL	45098883	RESOLUCIÓN RECURSO	22-11-2004
504/04	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45096664	RESOLUCIÓN	14-12-2004
505/04	REDUAN MOHAMED ABDELKADER	45097621	RESOLUCIÓN	14-12-2004
576/04	YUSEF AMAR AHMED	45093643	RESOLUCIÓN	19-01-2005
581/04	MOHAMED AHMED CHAIB	45093716	RESOLUCIÓN	19-01-2005
586/04	ADNAN BOUFROURI MOHAMED	45100545	RESOLUCIÓN	02-12-2004
626/04	MOHAMED ABDELKADER ENFEDDAL	45079014	RESOLUCIÓN	12-01-2005
642/04	SAUL OLIVER ZAVALA GIL	45098897	RESOLUCIÓN	17-01-2005
646/04	FCO. JOSÉ LEÓN GALÁN	45090058	RESOLUCIÓN	19-01-2005
649/04	ALI MOHAMED MOHAMED	45090038	RESOLUCIÓN	19-01-2005
650/04	MOHAMED BILALAHMED LAARBI	45077759	RESOLUCIÓN	19-01-2005
653/04	ALEJANDRO NIEBLA MAYORGA	45108696	RESOLUCIÓN	19-01-2005

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 31 de enero de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José M. Barreto Román.

Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Única de Extranjeros

284 .- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
95-B	MELLOUK EL MOSTAFA	X03161400G	MARRUECOS	CITACIÓN

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Avda. Otero, Edif. La Mutua.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 27 de enero de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

285.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes corren en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 28 de enero de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

A RT.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041154072	A EL AMRANI	X0553454M	ALGECIRAS	05.10.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
510041019399	CONTRATAS EUROCEUTA S L	B11957636	CEUTA	30.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041097374	AMAFER DISTRIBUCIONES CEUT	B11964673	CEUTA	21.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041139186	A EL HICHOU	X3070900D	CEUTA	14.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041173674	F BRASERO	00129837	CEUTA	28.11.2004	90,00		RD 13/92	090.1
510041160813	F FORNALINO	29402722	CEUTA	17.11.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041152981	S FERNANDEZ	36079535	CEUTA	20.11.2004	150,00		RD 13/92	106.2
510041125588	J DIAZ	45061839	CEUTA	01.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041160539	F MORALES	45063590	CEUTA	19.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041173650	A CANO	45066511	CEUTA	28.11.2004	90,00		RD 13/92	090.1
510041195463	A VILLALTA	45068584	CEUTA	15.11.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
510041174605	M CARMONA	45070501	CEUTA	28.11.2004	90,00		RD 13/92	090.1
510041173583	A GUTIERREZ	45071745	CEUTA	25.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041171859	A HOSSAIN	45072472	CEUTA	10.11.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041187557	F BRASERO	45077247	CEUTA	22.12.2004	70,00		RD 13/92	090.1
510041178570	M MOHAMED	45077480	CEUTA	23.11.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041172499	M BENEDITO	45078822	CEUTA	17.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041077181	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	21.11.2004	70,00		RD 13/92	106.2
510041171460	I MOHAMED	45079565	CEUTA	25.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041163942	M TOUDA	45080635	CEUTA	01.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041126829	K HAMADI	45081578	CEUTA	04.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041125655	M LAARBI	45083856	CEUTA	07.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041171471	Y BUSELHAM	45084915	CEUTA	27.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041171458	Y BUSELHAM	45084915	CEUTA	27.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
519041122108	H ABDELKADER	45085151	CEUTA	15.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041168484	S ABDELKADER	45085447	CEUTA	08.11.2004	60,00		RD 13/92	094.1
519041118919	M ABSELAM	45086255	CEUTA	17.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041125072	H MIMUD	45086423	CEUTA	01.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041159276	R MOHAMED	45087176	CEUTA	20.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041096874	A HASSAN	45093100	CEUTA	01.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041146713	A MOHAMED	45095255	CEUTA	24.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041123312	E VILLAR	45096814	CEUTA	30.07.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
510041137967	A MARQUEZ	45097872	CEUTA	02.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041147584	B MOHAMED	45098972	CEUTA	23.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041173455	R CUBO	45101395	CEUTA	01.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041172785	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	18.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041168289	R SANCHEZ	45105579	CEUTA	28.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041149866	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	03.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114578	M MEHDI	45109600	CEUTA	23.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP. PRECEPTO	ART.
510041160229	A CASTRO	45111081	CEUTA	10.11.2004	300,00	RD 772/97	001.2
519041137525	R MOHAMED	45111447	CEUTA	29.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
510041140875	T MOHAMED	45111482	CEUTA	15.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041172086	F LIZAGA	45111606	CEUTA	27.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
510041143670	B ALI	45112901	CEUTA	18.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
510041126441	R MOHAMED	99014337	CEUTA	23.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041168861	O EL ADDASY	X2533778Y	MIJAS COSTA	02.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041167169	A EL MOUKHLOUFI	X1505281T	FUENSALIDA	24.10.2004	90,00	RD 13/92	018.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 28 de enero de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

A RT = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP. PRECEPTO	ART.
510041073989	L EL OUAZIZI	X3117289F	ALGECIRAS	30.07.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041069032	M ORTIZ	45078270	ALGECIRAS	15.01.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
510041159458	M EL YOUNSSI	X3448584X	CEUTA	22.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
510041111942	A BECERRA	45057625	CEUTA	01.09.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
519041116091	D VAZQUEZ	45059824	CEUTA	29.09.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
510041138601	J JORDAN	45060559	CEUTA	18.08.2004	90,00	RD 13/92	130.1
510041095031	J LEON	45064834	CEUTA	09.08.2004	150,00	RD 2822/98	025.1
519041118816	J JARAMILLO	45068995	CEUTA	06.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
519041118828	J JARAMILLO	45068995	CEUTA	06.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
510041131679	A HOSSAIN	45072472	CEUTA	08.09.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
519041119638	A HALIFI	45079171	CEUTA	29.09.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
510041089821	I MOHAMED	45079565	CEUTA	26.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041116812	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	19.07.2004	300,00	RD 772/97	001.2
510041122411	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	23.07.2004	450,00	RD 772/97	001.2
519041116108	M HAMU	45080823	CEUTA	29.09.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
510041123919	K MOHAMED	45081924	CEUTA	03.08.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041151447	J PEREZ	45081983	CEUTA	06.09.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
510041136926	M AHMED	45084283	CEUTA	07.09.2004	90,00	RD 13/92	117.2
510041123210	M EMBAREK	45087707	CEUTA	26.07.2004	150,00	RD 772/97	001.2
510041123324	M EMBAREK	45087707	CEUTA	26.07.2004	150,00	RD 772/97	001.2
510041124468	M AHMED	45088620	CEUTA	14.07.2004	450,00	RD 2822/98	001.1
510041116897	K AHMED	45090651	CEUTA	19.07.2004	90,00	RD 13/92	117.1
510041109789	Y MOHAMED	45091184	CEUTA	26.04.2004	90,00	RD 13/92	090.1
510041166785	F BACHIR	45093823	CEUTA	22.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
519041072660	R MOHAMED	45098233	CEUTA	17.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
510041094348	A AHMED	45099158	CEUTA	14.08.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041135715	A BOUFROURI	45100545	CEUTA	24.09.2004	90,00	RD 13/92	118.1
519041121281	E ROSA	45101020	CEUTA	06.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
510041077211	J ROJAS	45101694	CEUTA	29.06.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041144789	A AHMED	45103521	CEUTA	05.09.2004	70,00	RD 13/92	106.2
510041140292	A MUELA	45103889	CEUTA	25.09.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041138029	A AHMED	45104253	CEUTA	03.08.2004	150,00	RD 13/92	019.1
510041159173	H HAMED	45104402	CEUTA	20.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
519041105767	M AHMED	45104522	CEUTA	29.09.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
510041116939	D ORTIZ	45110677	CEUTA	20.07.2004	90,00	RD 13/92	118.1
510041129788	M PACHECO	45118338	CEUTA	24.08.2004	150,00	RD 772/97	001.2
510041135892	M CHENTOUF	X2022585B	SORIA	27.07.2004	60,00	RD 13/92	014.1C

Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Asuntos Jurídicos

286.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocida, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
475/04	DIEGO JESÚS GUERRERO PIZARRO	45108497	SOBRESEIMIENTO	30-11-2004
515/04	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45096664	SOBRESEIMIENTO	14-12-2004
602/04	CRISTIAN FERRIZ GODOY	45108424	ACUERDO INICIACIÓN	18-12-2004
622/04	JOSÉ MARÍA DE VIerna FLORES	45108509	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	17-01-2005
656/04	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565	ACUERDO INICIACIÓN	28-12-2004
670/04	MOHAMED ALI MOHAMED ANUAR	45080368	ACUERDO INICIACIÓN	28-12-2004

Los correspondientes expedientes doran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 31 de enero de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José M. Barreto Román.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

287.- No siendo posible practicar la notificación a D. Soje Harrous Chairi Kachaf, en relación al expediente sancionador nº 99/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16 de diciembre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Medio Ambiente tramite expediente sancionador a D. Soje Harrous Chairi Kachaf con D.N.I. nº 45.114.035-H, por infracción de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, consistente en orinar en la vía pública, Bda. Erquicia, el día 2 de agosto de 2004.

Con fecha dieciocho de agosto de dos mil cuatro (18-08-2004) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad, prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

El art. 106.A.1º de dicha norma tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Soje Harrous Chairi Kachaf con multa de 90,00 euros.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 31 de enero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

288.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con fecha 3 de febrero el siguiente decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 9-7-2004 se atribuye al Portavoz del Gobierno el ejercicio de las competencias propias como

Consejero en materia de comunicación y prensa, relaciones con la Asamblea y Secretaría de Gobierno. Se ha previsto que la Viceconsejería de Turismo asuma en parte estas competencias, modificando su denominación y a través de la oportuna delegación efectuada por la Exma. Sra. Consejera de Fomento, que ostenta actualmente la Portavocía en virtud de Decreto de 5-7-2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 114 del Reglamento de la Asamblea dispone que, bajo la superior dirección del Presidente de la Ciudad y del Consejo de Gobierno, la Administración de la Ciudad se articula en Consejerías, Viceconsejerías y Direcciones. Asimismo establece que al Presidente le corresponde nombrar a los Viceconsejeros que podrán ser miembros de la Asamblea o personas que no tengan tal condición. De acuerdo con dicho precepto, los Viceconsejeros desempeñarán las funciones que les deleguen los titulares de sus Consejerías, correspondiéndoles la directa competencia de gestión de los asuntos asignados.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se modifica la denominación de la Viceconsejería de Turismo, que pasará a denominarse Viceconsejería de Turismo y Comunicación.

2º.- Dicha Viceconsejería continuará integrada orgánicamente en la Consejería de Educación y Cultura.

3º.- El cargo de Viceconsejero de Turismo y Comunicación será ostentado por el actual Viceconsejero de Turismo, Ilmo. Sr. D. José Antonio Rodríguez Gómez, quien asumirá, además de las competencias delegadas por la Consejera de Educación y Cultura en materia de turismo, las que le delegue la Portavoz del Gobierno en materia de comunicación, al objeto de ejecutar la política que en la mencionada materia dirige y coordina la citada Portavocía.

4º.- Dése cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad.

5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, 4 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

O TRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

289.- No siendo posible practicar la notificación a D. Antonio Miguel Sánchez Carrión, en relación al expediente sancionador n.º 141/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17 de enero de 2005, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. Antonio Miguel Sánchez Carrión, con D.N.I. n.º 45.087.277-D, por el abandono de un vehículo - CE 2660 D, modelo VOLKSWAGEN POLO COUPE ROJO- en la carretera de servicio, el día 26/08/04 a las 8,30 horas.

Con fecha veinticuatro de septiembre de 2004 (24-09-2004) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones por Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Antonio Miguel Sánchez Carrión con multa de 601,01 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 31 de enero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

290.- La Exma. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Amando Fernández Fernández, solicita licencia de obras en Carretera de Servicio, La Rutila n.º 12.- Por Decreto de la Exma. Sra. Consejera de Fomento de fecha 24-08-04, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 1.310/04, de fecha 28-07-04.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las

deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Armando Fernández Fernández relativa a solicitud de licencia de obras en Carretera de Servicio, Runtilla n.º 12".

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Armando Fernández Fernández, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 1 de febrero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

291.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18/06/03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura estima conveniente, en aras a los principios de publicidad y concurrencia, realizar convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural en la Ciudad durante 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta: «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.º.- La Intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

3.º.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (fases de iniciación, instrucción (Comisión de Valoración) y resolución).

4.º.- Art. 23.1 del RSLC: «Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos y particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local».

5.º.- Art. 24 RSLC: «Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal».

6.º.- Art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta: «Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad».

7.º.- El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, que ostenta competencias en materias de autorización y disposición del gasto.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Aprobar convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural en la Ciudad durante el año 2005, habiéndose consignado 30.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 012 04 422 0 48901 - Subvenciones Consejería de Educación- y otros 30.000 euros con cargo a la partida 012 07 451 0 48900 -Subvenciones Consejería de Cultura-, con números de operación 200500004250 y 200500004251, respectivamente.

2.º.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 4 de febrero de 2005.- IA CONSEJERA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYA ACTIVIDAD TENGA POR OBJETO EL FOMENTO DE UNA ACTIVIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL O DE PROMOCIÓN DE UNA FINALIDAD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INTERÉS EDUCATIVO O CULTURAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DURANTE EL AÑO 2005

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
La presente convocatoria se realiza en régimen de

conurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública para el desarrollo de actividades de interés educativo o cultural durante el año 2005.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de Gota, sin ánimo de lucro, cuya actividad tenga por objeto el señalado en la Base Primera, y que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad educativa o cultural en la Ciudad de Gota durante 2005 cuyo presupuesto exceda de 300,00 euros, que deberán presentar el impreso que figura como Anexo I.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se establezcan.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General Tributaria.

3.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura.

h) Conservar durante, al menos, cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Abonar el 50% de los gastos totales.

j) Prestar declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del apartado 2.º (beneficiarios).

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

CUARTA.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a:

- Dotar a las personas y asociaciones de medios económicos para realizar actividades culturales que redunden en beneficio de la Ciudad.
- Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades culturales.
- Promocionar el asociacionismo cultural.
- Fomentar la realización de actividades culturales en el sector privado para satisfacer los intereses de la población caíí.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 60.000,00 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 012 04 422 0 48901 -Subvenciones Consejería de Educación- (30.000 euros) y con cargo a la partida 012 07 451 0 48900 -Subvenciones Consejería de Cultura-, (30.000 euros) con números de operación 200500004250 y 200500004251, respectivamente, siendo su importe máximo del 50% del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando si se trata de un proyecto de carácter educativo o cultural.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

a) INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la Asociación cultural o por el particular que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, acompañando la siguiente documentación:

- a) Programa o proyecto de la actividad cultural a desarrollar en el que conste los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que considere de interés para su valoración.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.
- c) En su caso, documentación que acredite que la Asociación se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Número de Inscripción en el Registro.
- d) Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.
- e) Declaración jurada de no encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2.º de la cláusula segunda.
- f) Aportar fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- g) Aportar certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Agencia Tributaria y la Hacienda de la Ciudad, así como estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, si se trata de Asociaciones.
- ı) Titulación y «vita» del solicitante, cuando sea una persona física.
- j) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dı́gito de control y código de cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción mediante transferencia, del importe de la subvención, de resultar beneficiario de la misma.
- ı) Así como justificar el cumplimiento de las obligaciones enunciadas en el apartado 3.º de la cláusula segunda.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d.- INSTRUCCIÓN.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

VOCALES :

- Un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Un representante del Instituto Ceutı́ de Deportes.
- Un representante de la Viceconsejería de Dotación y Servicios.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos.
- Un representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.
- Un funcionario del Servicio de Archivos de la Consejería de Educación y Cultura designado por la titular de la misma.
- Dos funcionarios de la Consejería de Educación y Cultura designado por la titular de la misma.
- Un representante del Instituto de Estudios Ceutı́es.
- Un representante del CERMI.

SECRETARIO:

-Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura designado por la titular de la misma.

2.- La Comisión actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, teniendo atribuidas específicamente las siguientes funciones:

- I) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
- II) Efectuar requerimientos a los solicitantes, en los términos recogidos en el apartado 2 de la cláusula séptima.
- III) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1.º, formulará la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

4.- A los efectos de la evaluación, la Comisión de Valoración revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise.

e.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social.

b) Trayectoria dentro de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

c) Capacidad y solvencia del solicitante.

d) Aportación que represente la actividad o proyecto propuesto para el cumplimiento de las finalidades de la Base Cuarta.

e) Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación y Cultura.

f) Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores.

f.- RESOLUCIÓN.

1°.- Una vez adoptada la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sta. Consejera de Educación y Cultura resolverá el procedimiento.

2°.- La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3°.- La resolución por la que se concede la subvención contendrá, como mínimo, las menciones siguientes:

a) Nombre del/os beneficiario/s de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso, hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

Debiendo el beneficiario aportar:

a) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad.

b) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

c) Condiciones que se impongan al beneficiario.

d) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6.- La resolución adoptada será notificada al interesado, que podrá fin a la vía administrativa.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1°.- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, en concepto de pago anticipado. Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago

de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a todos los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario informe favorable del/a Consejero/a otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada. En el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

2°.- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada (así como lo señalado anteriormente), y acreditando que el particular o Asociación ha abonado el 50% restante del coste de la actividad.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A tal efecto, a la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de treinta días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

I) Memoria detallada de la actividad realizada.

II) Memoria económica en la que se relacionen, de forma individualizada:

1°.- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

2°.- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe recibido por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la prestación de las correspondientes facturas y justificando el particular o Asociación que ha corrido con los gastos del 50% del coste total de la actividad.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales y registrales y los gastos de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificada al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro, transmitiéndose esa obligación a los socios o partícipes en el capital, en el supuesto de sociedades o entidades disueltas.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención de la Ciudad de Ceuta respecto a los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte.
- b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
- c) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copias o retención de las facturas o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado

el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondos.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo ser informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, con las conclusiones que procedan, y se remitirán al órgano concedente para que adopte la resolución que proceda.

En el supuesto de que el informe de la Intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la Intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

En caso de disconformidad por parte de la Intervención con la decisión del órgano concedente, se elevarán las actuaciones al Consejo de Gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE LAGUNAS.

La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y la Comisión de Valoración, quedan facultadas para la resolución de las lagunas que pudiera presentar esta convocatoria, así como la interpretación de la misma.

DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus Bases.

La normativa de aplicación, está constituida por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14-01-05.
- c) Demás normativa de aplicación.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ASUNTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE CEUTA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:	
Nombre:	Domicilio:
Legislación:	Dirección:
Residencia:	C.A.S.:
TIPO DE SUBVENCION SOLICITADA:	
<input type="checkbox"/> Subvención económica para Proyecto Educativo <input type="checkbox"/> Subvención económica para Proyecto Cultural	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (se puede solicitar del 10 % del Presupuesto del Proyecto):	
INDICAR EL PROYECTO:	
Nombre a Efecto del Proyecto:	
Carácter: Indicar brevemente el contenido:	
Características técnicas:	
Uso del espacio:	
Ámbito Comunitario o no:	
Impacto Ambiental:	
Observaciones:	
Documentación que debe adjuntarse al expediente:	
REQUISITOS ESPECIALES PARA LA SOLICITANTE:	
<input type="checkbox"/> Proyecto detallado de la actividad <input type="checkbox"/> Memoria de las actividades realizadas <input type="checkbox"/> Presupuesto de Ingresos y Gastos <input type="checkbox"/> Antecedentes del Centro/a o actividad (persona física) <input type="checkbox"/> Copias C.I.F./D.N.I. <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción al comercio con Agencia Estatal Tributaria <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción al comercio con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción al comercio con el Ayuntamiento de Ceuta <input type="checkbox"/> Copias de Escritura de Constitución, Estatutos y Acta Fundacional y Certificado de inscripción en Registro. <input type="checkbox"/> Declaración Académica del número de cuenta corriente. <input type="checkbox"/> Declaración sobre ayudas recibidas. (Se realiza en otro mismo formato). <input type="checkbox"/> Declaración responsable (Se realiza en otro mismo formato).	

DECLARACIONES:

El/la persona física o jurídica autoriza:

- dar fe de su existencia en el momento de la expedición del oportuno I^o de la base segunda de esta convocatoria.
- dar fe de su responsabilidad por los resultados de su actividad (incluida la que sea proceda) ayudas o subvenciones para la misma actividad, por importe de (deduciendo en su caso).
- cumplir todas las obligaciones con los fondos de esta convocatoria y cumplir las obligaciones establecidas en la misma.
- En la no proceda se aplicará la Ley General de Subvenciones

Ceuta,
Firma:

Excmo. Srta. Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta
Plaza de África nº3
29001 Ceuta

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

292.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Mónica Ruiz Marcos, en relación al expediente sancionador n.º 136/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16 de diciembre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona) denuncia a D.ª Mónica Ruiz Marcos con D.N.I. n.º 45.097.825, por realizar una acampada en la playa (la denunciada tenía instalada una tienda que ocupaba unos cuatro metros cuadrados) de Punta Blanca el día 04-09-2004, a las 11,00 horas.

Con fecha trece de septiembre de dos mil cuatro (13-09-2004) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador a la denunciada y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, la expedientada no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas establece que «queda terminantemente prohibida durante todo el año y a cualquier hora la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas de nuestro litoral».

El párrafo 2.º de dicho artículo establece que «para una mejor utilización y disfrute de nuestra playas sólo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales».

2.- El art. 46.B.7 de la referida Ordenanza tipifica como infracción grave «instalar tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o acampada en las playas de la Ciudad».

3.- El art. 47.B de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas sanciona las infracciones graves con multa desde 150,25 hasta 450,76 euros.

4.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D.ª Mónica Ruiz Marcos con multa de 150,25 euros.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo

de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 31 de enero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

293.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Portavoz del Gobierno de la Ciudad, D.ª M.ª Elena Sánchez Villaverde, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, así como por el Decreto del Presidente de 5-7-2004, ha resuelto dictar con fecha 3 de febrero de 2005 el siguiente decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excm. Sr. Presidente de la Ciudad de 5-7-2004 se dispone el nombramiento de quien suscribe como Portavoz del Gobierno de la Ciudad y por Decreto de 9-7-2004 se le atribuyen competencias propias como Consejera sobre las materias de comunicación y prensa, relaciones con la Asamblea y Secretaría de Gobierno. Con fecha de hoy el Presidente de la Ciudad dispone que la Viceconsejería de Turismo pase a denominarse Viceconsejería de Turismo y Comunicación, estableciéndose en dicha resolución que su titular, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Rodríguez Gómez, asumirá, además de las competencias delegadas en materia de Turismo por la Consejera de Educación y Cultura, las que le delegue la Portavoz del Gobierno en materia de comunicación, al objeto de ejecutar la política que en la mencionada materia dirige y coordina la citada Portavocía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 12 del Reglamento de la Presidencia dispone que al Presidente le corresponde, entre otras atribuciones, nombrar y separar de sus cargos a los Consejeros y Viceconsejeros. De conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe la posibilidad de delegación de determinadas competencias en el Viceconsejero de Turismo y Comunicación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega en el Ilmo. Sr. D. José Antonio Rodríguez Gómez, Viceconsejero de Turismo y Comunicación, la gestión de las actuaciones correspondientes a la Portavocía del Gobierno de la Ciudad en materia de comunicación y, más concretamente, la ejecución de la política que en la citada materia dirige y coordina dicha Portavocía.

2º.- Dese cuenta de la presente resolución a la Asamblea.

3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, 4 de febrero de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

294 - El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta y por el Reglamento de la Asamblea, ha resuelto dictar con fecha 3 de febrero el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 5-7-2004 se dispone el nombramiento de la Excma. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde como Portavoz del Gobierno de la Ciudad y por Decreto de 9-7-2004 se le atribuyen las competencias propias como Consejera sobre las materias de comunicación, relaciones con la Asamblea y Secretaría de Gobierno. Por Decreto de hoy la citada Portavoz delega en el Viceconsejero de Turismo y Comunicación determinadas competencias en materia de comunicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las Bases de ejecución del presupuesto (bases 15.ª, 16.ª y 17.ª) señalan que la competencia en cuanto a la autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de la obligación, queda delegada en los Consejeros, si bien la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegarla y revocarla en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad. En aras de una mayor operatividad y eficacia, se estima conveniente delegar en el citado Viceconsejero dicha competencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se delega en el Ilmo. Sr. D. José Antonio Rodríguez Gómez, Viceconsejero de Turismo y Comunicación, la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene delegadas por la Portavoz del Gobierno de la Ciudad en materia de comunicación.

2.º- Dése cuenta del presente Decreto a la Asamblea.

3.º- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, a 4 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

295.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación, a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 28 de enero de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR			D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.	
					INFRACCION				
204572	ABDEL-LAH	ALI	KARIMA	45096448A	2	12	2004	90,00	RGC 94 2 1K
204490	ABDEL-LAH	LAYACHI	HAFIDA	45094179B	1	12	2004	90,00	RGC 94 2 1D
205170	ABDEL-LAH	LAYASI	MOHAMED	45094181J	15	12	2004	90,00	RGC 94 1C 04
204800	ABDELHAMED	AHMED	NAYAT	45093564V	2	12	2004	150,00	RGC 65 1 1A
204131	ABDELKADER	AHMED	YAMINA	45078759R	23	11	2004	150,00	RGC 94 2 1I
204256	ABDELKADER	AHMED	YAMINA	45078759R	25	11	2004	90,00	RGC 94 1B 08
204786	ABDELKADER	BENYAYA	MOHAMED	45092533K	3	12	2004	60,00	RGC 18 1 1A
205160	ABDELKADER	MOHAMED	DINA	45077985D	15	12	2004	90,00	RGC 94 2 1K
206082	ABDELKADER	SEDIK	HAFIDA	45092943V	15	12	2004	140,00	RGC 52
204487	ABDERRAH.	ABDESELAM	FAT. SOHOR	45086403D	1	12	2004	90,00	RGC 94 2 1D
205276	ABDERRAHAMAN	MOHTAR	FATIHA	45079667N	16	12	2004	60,00	RGC 171 1A
204994	ABDERRAYAT	LAARBI	SOODIA	45104752G	12	12	2004	90,00	RGC 94 2 1D
205069	ABDERRAZAK	MOHAMED	ABSELAM	45081674H	13	12	2004	150,00	RGC 94 2 1I
205357	ABDESALAM	MOHAMED	MOHAMED	45088350R	20	12	2004	90,15	RGC 154 1A

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
206230	ABDESALAM MOHAMED MOHAMED	45088350R	3 1 2005	60,00	RGC 171 1A
204118	ABDESELAM AHMED YUSEF	45090524J	23 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
20536	ABDESELAM AHMED YUSEF	45090524J	17 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
20634	ABDESELAM BUSELHAM HADUS	45074848T	4 1 2005	150,00	RGC 94 2 1I
205140	ABDESELAM KADDUR ABDELK.	45104648S	14 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
201309	ABDESELAM LIAZID MOHAMED	45080894C	27 9 2004	150,00	RGC 65 1 1A
204240	ABDESELAM MOHAMED FARID	45079960Y	25 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204272	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45087104C	25 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205134	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45096041X	14 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
206115	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45087104C	24 11 2004	30,00	RGC 93
206261	ABSELAM LAYACHI FATIMA	45097234F	4 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
203521	ABSELAM MOHAMED-HARR ABDEL.	45092119K	9 11 2004	140,00	RGC 52
204556	A CHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204612	A CHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	2 12 2004	90,00	RGC 146 1 1A
204750	A CHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	4 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204065	ADLID ARNAS ANA	45069262A	23 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204959	ADLID ARNAS ANA	45069262A	10 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204641	AFTA REDJAN	X1915687V	16 11 2004	30,00	RGC 93
205382	AHMED ABDEL-LAH RACHID	45078181K	20 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203873	AHMED ABDESELAM ASMA	45080023T	18 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
205317	AHMED ABDESELAM MOHAMED	45083335T	17 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203217	AHMED ABDESELAM TAIEB	45084817X	6 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
204489	AHMED ABDESELAM TAIEB	45084817X	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204309	AHMED ABDESELAM YAMILA	45080022E	15 11 2004	60,00	RGC 94 1 2A
20417	AHMED AHMED FATIMA SOHOR	45086518D	27 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
20435	AHMED AHMED FATIMA SOHOR	45086518D	29 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203624	AHMED AHMED HURIA	45087370X	15 11 2004	60,00	RGC 171 1A
205126	AHMED AHMED MUSTAFA	45094808L	14 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
202805	AHMED EMBAREK MOHAMED	45094597S	26 10 2004	90,00	RGC 94 1B 08
205037	AHMED ENFEDDAL ABSELAM SAID	45090263M	13 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
205323	AHMED HADDUR ABDELKADER	45082957J	18 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204682	AHMED HAMMU DUKALI AHMED	45079495R	3 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
205021	AHMED HASSAN FATIMA	45092205S	10 12 2004	150,25	RGC 65 1A 01
204884	AHMED LEHLUH YAMAL	45084580A	9 12 2004	60,00	RGC 171 1A
203584	AHMED MEKKI MOHAMED	45055800L	16 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
205588	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	21 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203575	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45078231W	11 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
205344	AHMED MOHAMED NASIJA	45088447Y	16 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204958	AHMED MOHAMED SANA	45103170D	10 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204818	AHMED MOHAMED-BEN. RAHMA	45083938M	7 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204252	AHMED MOHAMED-ESB. RACHID	45094891X	26 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
204144	AHMED MOHAMED-SUB. MUSTAFA	45056688X	22 11 2004	60,00	RGC 18 1 1A
205414	AHMED MUSTAFA MUSTAFA	45089936T	20 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204094	AHMED ZAGLUL HISSAM	45096050L	22 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
206197	AIAD MOHAMED MOHAMED	45081630C	4 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
204585	AL-LAL MOH. MOHAMED NAY.	45083941P	2 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
205801	ALACID LOPEZ PURIFICACION	45061008Y	28 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205845	ALACID SUAREZ JOSE	45046734S	28 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203945	ALARCON TORRES ANTONIO	45039995S	20 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
205067	ALBARRACIN CASANOVA GAYETANO	45068325D	13 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204850	ALCALA VILLAR JOSE GABRIEL	45076950D	7 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
205064	ALLITOU MUH MOSTAPHA	45113807C	13 12 2004	90,00	RGC 94 1B 08
204004	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	3 9 2004	90,00	RGC 167 1A
204621	ALVAREZ VIVAS LIDIA	78964116X	22 11 2004	30,00	RGC 93
204953	AMADOR CORDERO CRISTINA	45075308T	10 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204781	AMR AHMED NADIA	45104297D	2 12 2004	90,15	RGC 143 1 02
204789	AMR AHMED NADIA	45104297D	2 12 2004	90,15	RGC 117 1 01
206298	AMR HAMADI ABDELKADER	45068546T	7 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
202457	AMAR HAMMADI MOHAMED	45084721Y	21 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203424	ANAYA GUERRERO ROSA MARIA	45059534G	10 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
204823	ARAGON DIAZ INMACULADA C	45074340K	7 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
200957	ARRESTO MARTOS NURIA	45096505Z	19 8 2004	30,00	RGC 93
203917	ASSOUHIL AHMED AMINA	45104642D	20 11 2004	60,00	RGC 171 1A

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
203940	ASSOUHIL AHMED AMINA	45104642D	18 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
204763	ASSOUHIL AHMED AMINA	45104642D	3 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205078	ASSOUHIL AHMED AMINA	45104642D	13 12 2004	60,00	RGC 18 1 1A
205098	ASSOUHIL AHMED AMINA	45104642D	14 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
205107	ASSOUHIL AHMED AMINA	45104642D	13 12 2004	60,00	RGC 171 1A
202973	ATENCIA SEGURA SERGIO	45099825E	27 10 2004	70,00	RGC 152 2A
203219	ATENCIA SEGURA SERGIO	45099825E	5 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
204382	BACHIR HAMADI RACHID	45086902W	26 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204992	BACHIR MOHAMED RIDUAN	45092063B	11 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204080	BALLESTEROS GARCIA FRANCISCO	45066577D	22 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204944	BALLESTEROS VILLODRE CONCEP.P	45072392M	10 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205387	BARCELO PALACIOS M. ANGELES	45064922X	17 12 2004	60,00	RGC 18 1 1A
204743	BELLIDO GARCIOLO JUAN ENRIQUE	45058293M	3 12 2004	60,10	RGC 94 1 1D
203841	BELTRAN RICO JUAN	73911503Z	5 11 2004	30,00	RGC 93
204986	BENCHOCRON SEFRIQUI MAHDI	76924840Y	10 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205059	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	13 12 2004	90,00	RGC 94 2 1
206203	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	4 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206343	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	7 1 2005	150,00	RGC 94 2 1I
203893	BENITEZ QUERO ANA M Y OT.	45068970X	21 11 2004	60,00	RGC 121 5 1A
203801	BENTOLILA HACHUEL KRT.VIOL	45059853R	10 11 2004	30,00	RGC 93
204027	BENZAQUEN BENIFLAH MOISES	45076479K	24 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204770	BEREIS ARDANOY RAMON	38409561K	6 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203035	BERNAL GARCIA-TORRE EVA MARIA	45094870N	7 10 2004	30,00	RGC 93
203092	BERNAL GARCIA-TORRE EVA MARIA	45094870N	25 10 2004	30,00	RGC 93
204579	BERNAL LOPEZ MARIA CARMEN	45043277P	2 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203093	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	28 10 2004	30,00	RGC 93
203878	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	21 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204338	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	29 11 2004	60,00	RGC 121 5 1A
204615	BORRAS HIGUERO DAVID JOSE	45097725S	2 12 2004	150,25	RGC 56 2 1A
205253	BORRIGO CRUCES JUAN CARLOS	45065938Z	16 12 2004	90,15	RGC 154 1A
204349	BORRIGO GARCIA FRANCISCO	45003103S	29 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203913	BORRIGO PAÑO ARACELI	45052705Y	19 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204668	BRASERO ESPINOSA FRANCISCO	45077247F	6 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
205425	BRASERO ESPINOSA FRANCISCO	45077247F	20 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
206231	BRIEBA BOSQUE PASCUAL	45055053P	3 1 2005	60,00	RGC 171 1A
203553	BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	14 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
204016	BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	24 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203226	CABEZOS MOTES MARIA MAR	45068665G	3 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204334	CABRERA GARCIOLO VIRGINIA	45063744M	29 11 2004	60,00	RGC 121 5 1A
204485	CALDERON FUENTES MANUEL	45052407F	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204253	CAMPANA GARCIA JULIO	45055376D	27 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
204956	CAMPOS MARTINEZ JORGE FEDER.	45051948P	11 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205733	CARNEIRO ALVAREZ MARIA IRENE	45079705G	28 12 2004	90,15	RGC 154 1A
204351	CARRASCO MORON RAFAEL	45055320E	29 11 2004	60,00	RGC 171 1A
205036	CASTILLO ARROYO JOSE ANTONIO	45059660S	13 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204398	CASTILLO RODRIGUEZ GABRIEL	45078895E	29 11 2004	70,00	RGC 152 2B
203128	CASTILLON GARCIA MARIA AFRICA	45093467N	5 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
205172	CHAIB ABDESELAM HAMED	45082937Q	15 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204640	CHAIRI KACHA CHAIRI FATIMA	45085332L	16 11 2004	30,00	RGC 93
204652	CHAIRI KACHA CHAIRI FATIMA	45085332L	11 11 2004	30,00	RGC 93
204497	CHAIRI-DEMGH CHAIRI MOHAMED	45086706J	30 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
204148	CHAIRI-DEMGH CHAIRI MOHAMED	45086706J	24 11 2004	60,00	RGC 18 1 1A
204134	CHAPELA CASADO ANTONIO	45021128P	24 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
204280	CHAPELA CASADO ANTONIO	45021128P	25 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
204264	CHAVES LOPEZ OLGA MARIA	45084810A	27 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205437	CHAVES LORENZO ANTONIO	45078551T	20 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204474	COLLADO MORENO JOSE M. FCO.	08749330S	30 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
203667	COMERCIAL BAEZA CEUTA SA	A51009298	12 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
204826	COMERCIAL HOSTELFRIC SL	B51010676	7 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205429	COMERCIAL HOSTELFRIC SL	B51010676	20 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204418	COMPASZ SANTOS ANA MARIA	45066618G	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203518	CONDE QUERO MARIA TERESA	45073400R	9 11 2004	140,00	RGC 5
204284	CONSTRUC. Y REFORMAS MEDIPER SL	B11964822	25 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO	INFR.
204484	CONSTRUCCION Y REF. MEDIPER SL	B11964822	1 12 2004	90,00 RGC	94	2 1D
205755	CONTRATAS EUROCEUTA SL	B11957636	28 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
206101	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	10 12 2004	30,00	RGC	93
206119	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	24 11 2004	30,00	RGC	93
204174	CORTINA CABALLERO M.ª CARMEN	45072151V	25 11 2004	90,00	RGC	94 2 1K
204606	CRUZ GUTIERREZ CRISTOBAL	30066079L	2 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205524	CUADRA MENDEZ FCO. JAVIER	45071928R	21 12 2004	90,15	RGC	154 1A
201938	CUBERO VALLE ESTHER	45085015R	11 10 2004	90,00	RGC	94 2 1K
204384	CUENCA-ROMER JIMENEZ FEDERICO	45070254Y	29 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
202870	DE LA CRUZ CADENAS A.N.T. JOSE	45069932Y	30 10 2004	90,00	RGC	94 1C 04
205522	DEL RIO LOPEZ-AMO M. INMAC.	45057981S	21 12 2004	90,15	RGC	154 1A
204603	DELGADO FERNANDEZ SALVADOR	45059631D	2 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
204955	DELGADO LOPEZ MIGUEL ANGEL	45101307D	11 12 2004	60,00	RGC	171 1A
204935	DELGADO PEÑA SEBASTIAN	31193057C	12 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
204307	DERDABI MOHAMED AHMED	45085648J	27 11 2004	70,00	RGC	152 2B
205050	DIAZ ARRIADO JULIO RAMON	43251194Q	13 12 2004	60,00	RGC	171 1A
205109	DIAZ ARRIADO JULIO RAMON	43251194Q	14 12 2004	60,00	RGC	171 1A
205147	DIAZ ARRIADO JULIO RAMON	43251194Q	14 12 2004	450,00	RGC	41 1 3A
205076	DIAZ GARCIA JOSE LUIS	45089564L	13 12 2004	90,00	RGC	143 1 1A
203855	DIAZ MORENO CRISTINA	45084772B	3 11 2004	30,00	RGC	93
204626	DIAZ MORENO CRISTINA	45084772B	17 11 2004	30,00	RGC	93
204634	DIAZ MORENO CRISTINA	45084772B	16 11 2004	30,00	RGC	93
202883	DIAZ QUINIERO ROCIO	45080774S	28 10 2004	60,00	RGC	171 1A
204332	DIAZ QUINIERO ROCIO	45080774S	29 11 2004	60,00	RGC	121 5 1A
204957	DIAZ VAZQUEZ RAFAEL	45099593C	11 12 2004	60,00	RGC	171 1A
204970	DOMINGUEZ LAMORENA M. ASUN.	45072311Q	11 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
201839	DOMINGUEZ SORIANO JOSE MAN.	45067306W	15 9 2004	30,00	RGC	93
202787	DOMINGUEZ SORIANO JOSE MAN.	45067306W	26 10 2004	60,00	RGC	171 1A
203025	DOMINGUEZ SORIANO JOSE MAN.	45067306W	5 10 2004	30,00	RGC	93
206336	DONCEL DONCEL JUAN MANUEL	45077556V	7 1 2005	90,00	RGC	94 2 1D
205273	IRIS HAMU ABDELMALIK	45083556Z	16 12 2004	60,00	RGC	171 1A
204695	IRIS MOJTAR SAID	45083166S	5 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
204405	DUARTE BLANCO PEDRO A.N.T.	45095843L	29 11 2004	70,00	RGC	152 2A
203173	EL ALAM NAIMA	X0813200N	6 11 2004	60,00	RGC	171 1A
205057	EL HBEIT EL GHALI	X0548766D	13 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
204128	EL HADDOUCHI FATIHA	X1085053M	13 11 2004	150,00	RGC	94 2 1I
205428	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	20 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
204399	EL HOGAR DEL BRICOLADOR SL	B11967080	29 11 2004	70,00	RGC	152 2B
204687	EL KHAFER ASMAN	99013293	2 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
205024	ENNAKRA AHMED MOHAMED	45080908B	10 12 2004	150,00	RGC	3 1 1A
204943	ESPINOSA CONTABILIDAD SL	B59801910	10 12 2004	60,00	RGC	171 1A
204111	ESPINOSA MEDINA JOSE	45056632T	22 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
203761	ESTEVEZ TORRES MARIA CARMEN	24208156N	6 11 2004	140,00	RGC	52
205053	ETTOUYIR HOURIA	99013297	13 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205249	FADAL MOHAMED HAMIDO	45081249F	16 12 2004	90,15	RGC	154 1A
205255	FADAL MOHAMED HAMIDO	45081249F	16 12 2004	90,15	RGC	154 1A
204735	FANDIÑO CABALLERO CARLOS JES.	45108184D	3 12 2004	60,00	RGC	171 1A
204180	FERNANDEZ BALONGO JUAN JOSE	45092127Y	25 11 2004	90,00	RGC	94 2 1K
204623	FERNANDEZ BALONGO JUAN JOSE	45092127Y	18 11 2004	30,00	RGC	93
204642	FERNANDEZ BALONGO JUAN JOSE	45092127Y	16 11 2004	30,00	RGC	93
205356	FERNANDEZ CABREJAS J. CARLOS	45080767P	19 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205080	FERNANDEZ HIDALGO DIEGO	45072433T	13 12 2004	60,00	RGC	18 1 1A
205645	FONOLLOSA DE L. SANTOS LUCIA	45108063A	21 12 2004	140,00	RGC	52
204471	GALLARDO RUIZ M. DOLORES	45073706P	22 9 2004	90,00	RGC	94 2 1J
204764	GALVEZ PINO DOLORES	30827069P	3 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205627	GARCIA CARNERO ANGELES	45046177X	21 12 2004	90,00	RGC	94 2 1K
204841	GARCIA CASTAÑEDA GREGORIO	45066689Y	7 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D

N. EXP.	NOMBRE	CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO	INFR.
					INFRACCION			
205641	GARCIA	CRESPO	ENRIQUE	45063859M	21 12 2004	140,00	RGC	52
201709	GARCIA	FERNANDEZ	JOAQUIN	75440778L	5 10 2004	90,00	RGC	94 1C 04
204689	GARCIA	GOMEZ	ENCARNACION	45074683L	4 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
204793	GARCIA	LABRADOR	MARIA AFRICA	45065416K	5 12 2004	90,15	RGC	152 02
204796	GARCIA	LABRADOR	MARIA AFRICA	45065416K	5 12 2004	90,15	RGC	152 02
204346	GARCIA	NAVAS	JUAN JOSE	45067472F	29 11 2004	60,00	RGC	171 1A
204364	GARCIA	PAREJA	JUAN DE DIOS	45087232X	29 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205573	GARCIA-COSIO	HERNANDEZ	JO. ANT.	45070164P	21 12 2004	60,00	RGC	171 1A
204000	GERVILLA	ZAPATA	MARIA	24174587T	19 11 2004	90,00	RGC	94 2 1K
203324	GESTION	INTEGRAL DE FOMENTO	SL	B11963709	9 11 2004	90,00	RGC	94 1C 04
204834	GIL	BEIMONIE	JOSE JAVIER	45059800V	11 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205822	GOMEZ	GARCIA	FRANCISCO	41901602H	28 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
203615	GOMEZ	LEAL	JOSE FAUSTIN	01930230R	12 11 2004	60,00	RGC	171 1A
203742	GONZALEZ	BOLORINO	MANUEL	45052693V	12 11 2004	140,00	RGC	52
204604	GONZALEZ	BOLORINO	MANUEL	45052693V	2 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
204506	GONZALEZ	CARMONA	JUAN JOSE	45105455V	29 11 2004	60,00	RGC	18 1 1A
203370	GONZALEZ	GARCIA	MERCEDES	45045203W	10 11 2004	60,00	RGC	171 1A
204476	GONZALEZ	LACRY	ARTURO	45066127L	30 11 2004	90,00	RGC	94 1B 08
204799	GONZALEZ	LEON	EZEQUIEL	45100067	5 12 2004	60,00	RGC	9 1 2A
203944	GONZALEZ	LOPEZ	ANTONIO	44297494T	20 11 2004	90,00	RGC	94 2 1J
203650	GONZALEZ	NAVARRO	JOSE MANUEL	45103072A	16 11 2004	90,00	RGC	9 2 1D
205427	GRANJA	SANCHEZ	ROSARIO	45082419G	20 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
203390	GUERRA	MESAURI	ROSALIA	45057064H	9 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205250	GUERRERO	ALMENTA	ROSA MARIA	45104235Q	16 12 2004	90,15	RGC	154 1A
203798	GUERRERO	BENITEZ	ANT. BELEN	45100865G	10 11 2004	30,00	RGC	93
203830	GUERRERO	BENITEZ	ANT. BELEN	45100865G	8 11 2004	30,00	RGC	93
205423	GUERRERO	BENITEZ	ANT. BELEN	45100865G	16 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
204378	GUERRERO	MARTIN	FCO. JAVIER	45100490C	29 11 2004	90,00	RGC	9 2 1J
203939	GUERRERO	MENA	FCO. JAVIER	45104993S	18 11 2004	90,00	RGC	94 2 1J
204520	GUERRERO	MORENO	SEBASTIAN	45051221V	1 12 2004	70,00	RGC	152 2B
202635	GUZMAN	VILLAVERDE	J. MANUEL	45038031Y	22 10 2004	90,00	RGC	94 2 1D
203754	HABILI	AMINA		X3784955Y	26 10 2004	200,00	RGC	52
204277	HAMADI	MOHAMED	MALIKA	45092455N	26 11 2004	150,00	RGC	94 2 1I
204112	HAMADI AMAR	ASESORES	SL	B51005189	22 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
204535	HAMADI AMAR	ASESORES	SL	B51005189	1 12 2004	70,00	RGC	152 2B
205861	HAMADI AMAR	ASESORES	SL	B51005189	18 12 2004	140,00	RGC	52
205198	HAMED	ALI	SUPD	45094648C	15 12 2004	90,00	RGC	94 1B 08
204559	HAMIDO	MOHAMED	EHISAN	45080828T	1 12 2004	60,00	RGC	110 1 1A
204896	HAMIDO	MOHAMED	EHISAN	45080828T	9 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205460	HAMIDO	SAIDI	IATACHI	45099227E	19 12 2004	150,00	RGC	95 1C 1A
203688	HASSAN	AHMED	SAMIRA	45103760R	16 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
202441	HASSAN	AL-LAL	MORAD	99012977	20 10 2004	90,00	RGC	94 1C 04
204589	HEREDIA	REYES	FCO. MANUEL	45102216K	2 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
203073	HERNANDEZ	CASAS	SALVA DOR	45019869Z	21 10 2004	30,00	RGC	93
205260	HIDALGO	LOPEZ	JONATHAN	45103672M	16 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
205629	HOSSAIN	ABDELKADER	ABDELK.	45081160X	21 12 2004	210,00	RGC	91 2 02
205137	HOSSAIN	ABDELKRIN	YUNES	45081932T	14 12 2004	150,00	RGC	94 2 1I
205454	HOSSAIN	ALI	MENANA	45067775B	20 12 2004	60,00	RGC	18 1 1A
205195	ICHOU		MURAD	X3392363R	15 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205119	INFANTE	LOPEZ	JOSE MANUEL	45055088C	14 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
203739	IZQUIERDO	GOMEZ	INES	45097278M	12 11 2004	140,00	RGC	52
204871	JAIME	ORTIZ	JOAQUIN	45073950E	9 12 2004	90,00	RGC	118 1 1A
204025	JALIFI	AI	AIXA	45090568B	24 11 2004	90,00	RGC	94 2 1K
204056	JALIFI	AI	AIXA	45090568B	22 11 2004	60,00	RGC	171 1A
204890	JALIFI	AI	AIXA	45090568B	9 12 2004	60,10	RGC	94 2 01
203350	JARAMILLO	MARTIN	ISMAEL	45100532Q	10 11 2004	90,00	RGC	94 1C 04
205258	JARAMILLO	MARTIN	ISMAEL	45100532Q	16 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
204755	JIMENEZ	LASSO-VEGA	CARLOS JAV.	31637078A	3 12 2004	90,00	RGC	94 1B 08
202733	JIMENEZ	LOPEZ	ROGELIO JES.	45065700Y	25 10 2004	90,00	RGC	94 2 1D
203920	JIMENEZ	PEÑA	LUIS MARIA	45055231W	17 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205099	KASSEN	BUIJAR	ISAC	45080166M	14 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
206222	KASSEN	BUIJAR	ISAC	45080166M	9 1 2005	90,00	RGC	94 1C 04

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
202066	KHOUTAR OMAN	X2487069X	15 10 2004	90,00	RGC 94 2 1K
205652	LACHMI MESAUD MUSTAFA	45084683Z	23 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204746	LAHJOUJ MAMAS	X2310428D	4 12 2004	60,10	RGC 94 1 1D
204714	LARIOS MOYA JOAQUIN	45047349D	5 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
206170	LASSO-VEGA DIAZ IGNACIO	45107469F	3 1 2005	90,15	RGC 154 1A
204952	LAYACHI ABDELKADER ABDELH.	45075357A	10 12 2004	60,00	RGC 171 1A
203014	LAZA LAZA ENRIQUE MAN.	28897524W	4 10 2004	30,00	RGC 93
203238	LODEIRO MARIÑO GELASIO	76596776Z	5 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204685	LOPEZ AHMED JOSE MIGUEL	75881283M	3 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204667	LOPEZ CARRION FCO. JAVIER	45082309D	6 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204672	LOPEZ CARRION FCO. JAVIER	45082309D	5 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204508	LOPEZ ESPINOSA JAVIER	45080430Q	30 11 2004	60,00	RGC 18 1 1A
204611	LOPEZ MORENO PEDRO	45005949D	2 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
203681	LOPEZ PADILLA ROBERTO	45076720D	10 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205007	LOPEZ PEÑA ELEUTERIO	00543466E	10 12 2004	90,00	RGC 143 1 1A
203503	LOPEZ QUERO JOSE MARIA	45095423J	20 10 2004	200,00	RGC 52
203956	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA NIEVES	45082499S	18 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205844	MADANI TAHAR NAIMA	45083101L	28 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
205171	MAESTRE DIAZ JOSE JOAQUIN	45101253R	15 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204317	MAIMON AHMED HABIBA	45101379N	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203916	MARCOS RIVAS MARIO	24239253J	20 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204266	MARJUM LAILA	X2285751B	25 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
206278	MARQUEZ CARRILLO FCO. JOSE	45072474H	5 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
204337	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	29 11 2004	60,00	RGC 121 5 1A
204444	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	1 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205084	M A RTIN A M AYA ANTONIO	45068879B	13 12 2004	150,00	RGC 91 2 01
204526	M A RTIN CHAVES FCO. JOSE	45069096K	1 12 2004	70,00	RGC 152 2B
203519	M A RTIN GONZALEZ CARLOS	45065593Z	9 11 2004	140,00	RGC 52
204492	M A RTIN JIMENEZ MARIA CARMEN	00379165X	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205523	M A RTIN PEREZ JESUS	53282693L	21 12 2004	90,15	RGC 154 1A
203455	M A RTIN VILCHES MARIA PILAR	45061178S	10 11 2004	90,00	RGC 154 2A
204819	M A RTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	7 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205612	M A RTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	21 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203568	M A RTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	15 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203908	M A RTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	18 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204066	M A RTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	24 11 2004	60,00	RGC 171 1A
205354	MEDINA LOPEZ FCO. JAVIER	45070607Z	18 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205248	MEHAND DADI ABSELAM	45101712T	16 12 2004	90,15	RGC 154 1A
203756	MEHAND MEHAND FARID	45091328N	26 10 2004	200,00	RGC 52
202400	MENDEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	45058041Y	18 10 2004	70,00	RGC 152 2A
202726	MENDEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	45058041Y	25 10 2004	60,00	RGC 171 1A
204979	MENDEZ MARTINEZ ANTONIO	45054787H	11 12 2004	90,00	RGC 94 1B 08
205807	MESAUD MOHAMED ABDELKADER	45092106P	27 12 2004	90,00	RGC 94 2 1J
205337	MIJE BURGUILLO MARIA CARMEN	45701288N	17 12 2004	90,00	RGC 9 1B 08
205296	MIRA MARQUEZ ISABEL	45058847F	17 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204422	MIRALLES BECERRA ELISA ISABEL	45070463P	30 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
205310	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELM.	45082063Q	16 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204769	MOHAMED ABDEL-LAH ZINEB	45095958L	6 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205443	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOH.	45104098V	20 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
205705	MOHAMED ABDESELAM ABDELK.	45090055G	23 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205029	MOHAMED ABDESELAM ABDES.	45080324W	10 12 2004	300,51	RGC 87 1 1A
205501	MOHAMED ABDESELAM ABSELAM	45101838B	13 11 2004	140,00	RGC 52
206286	MOHAMED ABDESELAM MUSTAFA	45076534F	7 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
205605	MOHAMED ABDESELAM SOHORA	45083584L	22 12 2004	90,00	RGC 94 2 1J
204393	MOHAMED ABDESLAM HICHAM	45077620N	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204887	MOHAMED ABSELAM MOHAMED	45110678L	9 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204423	MOHAMED ACHOR MOHAMED	45097607N	30 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204416	MOHAMED AHMED NAIMA	45104850X	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204976	MOHAMED AHMED NAVILA	45108899B	10 12 2004	90,00	RGC 94 2 1J
205038	MOHAMED AHMED TAREK	45111482H	13 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
205304	MOHAMED AHMED TAREK	45111482H	16 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205761	MOHAMED AL-LAL FATIMA SOH.	45086633D	28 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204663	MOHAMED AI ABSELAM	45090241Y	3 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K

N. EXP.	NOMBRE	CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO	INFR.
					INFRACCION			
205489	MOHAMED	ALI	HASSAN	45098468E	17 12 2004	140,00	RGC	52
203912	MOHAMED	ALI	RACHID	45083211Z	18 11 2004	60,00	RGC	171 1A
204085	MOHAMED	AMAR	MUSTAFA	99014368	22 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
204676	MOHAMED	AMAR	SABAH	45093361K	3 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
203322	MOHAMED	AMIN	NABIL	45100241R	3 11 2004	90,00	RGC	94 1C 04
204962	MOHAMED	BRAIM	MOH. MAUL	45097915K	10 12 2004	60,00	RGC	171 1A
205023	MOHAMED	BRAIM	MOH. MAUL	45097915K	10 12 2004	150,00	RGC	3 1 1A
203968	MOHAMED	BUIAHTAU	MOHAMED	45065192G	18 11 2004	150,00	RGC	94 2 1I
205129	MOHAMED	EL BAHOU	MOHAMED	45113805H	14 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
202409	MOHAMED	EL IAMANI	MOHAMED	45089926J	19 10 2004	150,00	RGC	78 1 1B
204358	MOHAMED	HACH AMELAY	HAMED	45056557V	29 11 2004	60,00	RGC	171 1A
205263	MOHAMED	HAMED	HAMED	45055254W	17 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
204708	MOHAMED	HAMED	MUAFAH	45079665X	5 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
205130	MOHAMED	LAARBI	HICHAN	45093447S	14 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205510	MOHAMED	LAHASEN	ABDESELAM	45082917L	4 12 2004	140,00	RGC	52
205331	MOHAMED	LARBI FISTAL	FATIMA	45094663N	15 12 2004	90,00	RGC	94 2 1J
205417	MOHAMED	LAYACHI	MOH. ALI	45077882K	17 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205616	MOHAMED	MECKI	AHMED	45084203V	22 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205465	MOHAMED	MOHAMED	ABDELK.	45084826L	29 10 2004	150,00	RGC	94 2 1I
204700	MOHAMED	MOHAMED	ABSELAM	45096023S	3 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
202535	MOHAMED	MOHAMED	HAMED	45093940W	21 9 2004	30,00	RGC	93
202547	MOHAMED	MOHAMED	HAMED	45093940W	27 9 2004	30,00	RGC	93
202590	MOHAMED	MOHAMED	HAMED	45093940W	30 9 2004	30,00	RGC	93
204458	MOHAMED	MOHAMED	HANAN	45089881Z	1 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
204565	MOHAMED	MOHAMED	MIRIAM	45092415H	1 12 2004	150,25	RGC	84 1 03
204600	MOHAMED	MOHAMED	MOH. HIAS	45098913F	2 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
203367	MOHAMED	MOHAMED	MUSTAFA	45082818N	9 11 2004	60,00	RGC	171 1A
205405	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM	45085667D	20 12 2004	60,00	RGC	171 1A
205124	MOHAMED	MOHAMED	SUAD	45085689P	14 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
204113	MOHAMED	MOHAMED-CHUM	ABD.	99012041	22 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205115	MOHAMED	MOHAMED-MOH.	AMINA	45105284F	14 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
206184	MOHAMED	MOHTAR	REDUAN	45079695V	5 1 2005	90,15	RGC	154 1A
205156	MOHAMED	TAHAR	SAID	45084436C	15 12 2004	90,00	RGC	94 2 1K
205836	MOHAMED	TAHAR	SAID	45084436C	28 12 2004	150,00	RGC	94 2 1I
204255	MOHAMED	TAIEB	FARID	45086315J	25 11 2004	150,00	RGC	65 1 1A
204507	MOHAMED	TAIEB	FARID	45086315J	29 11 2004	60,00	RGC	18 1 1A
203670	MOHAND	MOHAND	ABDELKADER	45083067P	16 11 2004	90,00	RGC	94 1B 08
203769	MOJTAB	ABDERAHAMAN	MUSTAFA	45068549A	17 11 2004	200,00	RGC	52
205464	MONERRIS	BUCHALB	HAKLIM	45083409M	20 12 2004	90,00	RGC	167 1A
205063	MONIO	OCAÑA	FRANCISCO	24689197P	13 12 2004	90,00	RGC	94 1B 08
204342	MONIO	ZARCO	NURIA	25682473Y	23 11 2004	60,00	RGC	171 1A
204922	MONREAL	FERNANDEZ	ANA MARIA	45087579N	7 11 2004	90,15	RGC	154 1A
204469	MONTERO	GARCIA	NICASIO	28363423F	30 11 2004	90,00	RGC	94 2 1J
202918	MONTOYA	GARCIA	JUAN	45084161K	30 10 2004	90,00	RGC	94 1B 08
205133	MORALES	MONTERO	JOSE LUIS	45052668S	14 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
204067	MORALES	TRUJILLO	ROSARIO	45114959E	24 11 2004	60,00	RGC	171 1A
203952	MORCILLO	REINA	M. DESAMPARA	45068851Y	17 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205113	MORENO	GARCIA	ANTONIO	45048068S	14 12 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205020	MORENO	NOYA	GEMA	45091079Q	12 12 2004	90,00	RGC	94 2 1K
204505	MORENO	ORTEGA	ILUIS	45062455G	30 11 2004	60,00	RGC	18 1 1A
204582	MORENO	ORTEGA	ILUIS	45062455G	2 12 2004	90,00	RGC	94 1C 04
204158	MORENO	ROMAN	COLOMA	45106932E	5 10 2004	90,00	RGC	94 2 1D
204802	MORENO	ROMAN	COLOMA	45106932E	3 12 2004	90,15	RGC	154 1A
203832	MORTE	OLIVER	ILUIS	17842877Y	8 11 2004	30,00	RGC	93
205459	MOVIMIENTOS	EXCAV. ABYLA	SL	B51011039	20 12 2004	60,00	RGC	14 2 1A
204619	MUÑOZ	DIAZ	RAUL	45108155A	2 12 2004	60,00	RGC	18 1 1A
204204	MUÑOZ	MARTIN	JUAN	25283662S	26 11 2004	60,00	RGC	171 1A
204205	MUÑOZ	MUÑOZ	FRANCISCO	28426147X	26 11 2004	60,00	RGC	171 1A
203979	MUÑOZ	RAMIREZ	SANTIAGO	45056517T	18 11 2004	90,15	RGC	143 1 02
204386	MUÑOZ	VEGA	ANGEL	45030078B	29 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
205240	MUÑOZ	VEGA	ANGEL	45030078B	2 12 2004	90,15	RGC	154 1A
205280	MURO	HERNANDEZ	ENRIQUE	45055491D	19 12 2004	60,00	RGC	171 1A

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
205095	NARANJO GUERRERO SALVADOR	45049297W	4 12 2004	140,00	RGC 52
203582	NOVOA FERNANDEZ DANIEL	22974744K	16 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203906	O CAÑA MARIN ANGELO	45108392X	18 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204720	O CAÑA MARIN ANGELO	45108392X	6 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204258	O CAÑA MARIN GIOVANNI	45101602M	26 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204361	OLIVER ROMERO M. CATALINA	24804611P	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
206116	ORTEGA DÍAZ INMACULADA P	45073302H	24 11 2004	30,00	RGC 93
203381	ORTEGA DÍAZ M. PILAR	45069390Q	8 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205773	ORTIGOSA BURRUECO MANUEL	45073354R	27 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204740	PACHECO CORBACHO MANUEL	45096341B	5 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204114	PACHECO MUÑOZ FRANCISCA	45062421Q	22 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203566	PADILLA VILLAR M. ANGELES	45076756E	13 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204201	PARRILLO SANCHEZ FRANCISCO	28441848W	26 11 2004	60,00	RGC 171 1A
205040	PATO SALAZAR ENRIQUE	45062726E	13 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
201719	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	4 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203343	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	10 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203601	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	16 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
205082	PEÑA RIOS JOSE	31843121N	13 12 2004	150,00	RGC 91 2 01
204817	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	7 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204932	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	10 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
205043	PEREZ ALVAREZ FCO. JAVIER	45079708F	13 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
205011	PEREZ BLANCA MARIA CARMEN	45060435P	12 12 2004	450,00	RGC 3 1 1B
203348	PEREZ ESTIEME ANGEL	45061308F	10 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203635	PEREZ ESTIEME ANGEL	45061308F	16 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203631	PEREZ GARCIA LUIS	45066837Q	15 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204024	PEREZ GARCIA LUIS	45066837Q	24 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204455	PEREZ MENACHO JOSE MARIA	45073967Q	30 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205394	PEREZ ROMAN LEOPOLDO EST	45086212W	17 12 2004	70,00	RGC 152 2B
204845	PINO GALLARDO MARIA ISABEL	45095597A	7 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203218	PIÑA DÍAZ JOSE	45038728J	5 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
204985	PLEGUEZUELO RODRIGUEZ CARLOS	27515626J	12 12 2004	90,00	RGC 94 1B 08
205340	POBLACION PALOMO LUIS JAVIER	01166740L	18 12 2004	90,00	RGC 94 1B 08
205318	PODADERA AMAR RAFAEL	45073176F	17 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204500	POMA AJUELOS ISR. ROBERTA N G.	X2520968F	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204187	PONCE RAMOS FRANCISCO	45075991Q	25 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204092	PORRAS MARTIN-ARR. DAVID	75784860K	23 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204653	PORRAS MARTIN-ARR. DAVID	75784860K	11 11 2004	30,00	RGC 93
205307	POZA QUINTAS FERNANDO M	50782433C	16 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205446	PRENTON CEUTA SL	B11962917	20 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
204179	QUERO FLORES CANDIDA	45098258L	25 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
202682	RAMIREZ CABRERA JOSE	52240686G	22 10 2004	60,00	RGC 18 1 1A
205370	RAMIREZ FERNANDEZ SANTIAGO M.	45065280T	16 12 2004	90,15	RGC 143 1 02
204892	RAMIREZ RUIZ NURIA	45087870G	9 12 2004	90,00	RGC 94 1B 08
204822	RAMOS HERNANDEZ FCO. JAVIER	45098875S	3 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204472	RECIO PALOMARES JULIA	45067425Y	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1J
204601	REDONDO FLORES DOLORES	45064257N	2 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204761	REDONDO FLORES DOLORES	45064257N	3 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204844	RIVAS PEREZ ANA ISABEL	16010105N	7 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204461	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203254	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	45103621T	6 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
204977	RODRIGUEZ JIMENEZ FRANCISCO	45056818W	9 12 2004	90,00	RGC 94 2 1J
205325	RODRIGUEZ LOZANO JORGE	45073125W	18 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204933	RODRIGUEZ MANJON-CAB. J. PEDRO	28656241N	9 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203125	RODRIGUEZ OLIVA LUIS	31647074V	6 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203895	ROMAN AMADOR FCO. JOSE	45071474F	21 11 2004	60,00	RGC 121 5 1A
204203	ROMAN CASTRO EUGENIO DAV.	45091427L	26 11 2004	60,00	RGC 171 1A
205401	ROMERO AGUILERA DOLORES	45064696Z	20 12 2004	60,00	RGC 171 1A
202659	ROMERO BENITEZ MATILDE	45020185P	22 10 2004	90,00	RGC 94 2 1D
202785	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	26 10 2004	60,00	RGC 171 1A
204628	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	17 11 2004	30,00	RGC 93
204954	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	10 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205110	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	14 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205850	RONDON BURGOS GEMA	45104760N	28 12 2004	60,10	RGC 18 1 01

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO	INFR.
				INFRACCION			
205435	ROSINO GUERRERO	ANA MARIA	45065878T	20 12 2004	90,00	RGC 94 2	1D
204876	RUBIO MARTIN	RAF. ANGEL	45064951Q	10 12 2004	90,00	RGC 94 1C	04
204711	SABORIDO ROMANO	FCO. JAVIER	31708111N	5 12 2004	90,00	RGC 94 1C	04
204083	SALAS ARANDA	JUN	45055985C	23 11 2004	90,00	RGC 94 2	1D
204821	SALAS ARANDA	JUN	45055985C	3 11 2004	60,00	RGC 171 1A	
204499	SALINAS TINEO	JOSE JAVIER	45076176V	1 12 2004	150,00	RGC 94 2	1I
202893	SANCHEZ BLANCO	ANTONIO	45073804Z	2 11 2004	60,00	RGC 171 1A	
204828	SANCHEZ BLANCO	ANTONIO	45073804Z	2 12 2004	90,00	RGC 94 2	1D
204982	SANCHEZ BLANCO	ANTONIO	45073804Z	12 12 2004	90,00	RGC 94 1B	08
205302	SANCHEZ BLANCO	ANTONIO	45073804Z	16 12 2004	90,00	RGC 94 2	1D
203516	SANCHEZ CORZO	ALVARO	23789395N	9 11 2004	200,00	RGC 52	
203850	SANCHEZ GARCIA	JOSE MA	45068382C	3 11 2004	30,00	RGC 93	
203778	SANCHEZ MACIZO	MIGUEL	44902608F	17 11 2004	140,00	RGC 52	
205303	SANCHEZ MACIZO	MIGUEL	44902608F	16 12 2004	90,00	RGC 94 2	1D
204445	SANTIAGO HERNANDEZ	FRANCISCA	45101117A	1 12 2004	60,00	RGC 171 1A	
204285	SANTIAGO NAVAS	M. MERCEDES	45061159L	25 11 2004	90,00	RGC 146 1	1A
205350	SANTOS VILDARRAZ	RAUL	72673486H	15 12 2004	90,00	RGC 94 2	1D
205418	SEGLAR TOMEU	CONCEPCION	45101636Q	20 12 2004	90,00	RGC 94 2	1D
204772	SEGUIN VILLANUEVA	JORGE	45104492C	3 12 2004	150,00	RGC 94 2	1I
201258	SEVERO CASTRO	ANTONIO	26001794H	25 9 2004	90,00	RGC 94 2	1D
204466	SIERRA DOMINGUEZ	JUAN	45061080D	1 12 2004	90,00	RGC 94 2	1D
204503	SILLERO TRAVERSO	FCO. JAVIER	45071921V	30 11 2004	90,00	RGC 146 1	1A
206129	SUAREZ BATTISTA	ANTONIO SEB.	45057101D	26 11 2004	30,00	RGC 93	
204574	TAFAR MIMIN	ALI	45095080S	2 12 2004	90,00	RGC 94 2	1K
204419	TAJUDEEN MUSTAPHA	KWEN ABAYOMI	45114477T	30 11 2004	90,00	RGC 94 1C	04
204411	TENORIO MIMON	DANIEL	45109308Y	1 12 2004	90,00	RGC 118 1	1A
205672	TIRADO DE LA TORRE	JUAN ANTONIO	45058801F	23 12 2004	90,00	RGC 94 1C	04
205243	TORRES MERIDA	ANA MARIA	45065383B	15 12 2004	90,15	RGC 154 1A	
204312	TU D A MCHAMED	MH. YAS.	45080635Z	25 11 2004	150,00	RGC 65 1	1A
203260	TUHAMI MOHAMED	NAYAT	45094021Z	5 11 2004	150,00	RGC 94 2	1I
205048	URIBE BERISTAIN	M. ASUNCION	32597585F	13 12 2004	60,00	RGC 171 1A	
205311	URIBE BERISTAIN	M. ASUNCION	32597585F	16 12 2004	90,00	RGC 94 2	1D
205561	VARGAS CRESPO	M. CONCEPCION	45086845Z	21 12 2004	60,00	RGC 171 1A	
206228	VAZQUEZ A MAYA	ANTONIO	45104107A	3 1 2005	60,00	RGC 171 1A	
203583	VAZQUEZ NAVAS	JOSE	45057729Q	16 11 2004	90,00	RGC 94 1C	04
204783	VEGA SEGLAR	MANUEL JESUS	45106093B	5 12 2004	90,15	RGC 19 1	01
202979	VERA LOPEZ	ANTONIO JOSE	31793663G	26 10 2004	90,00	RGC 94 2	1K
204323	VERDUGO MUÑOZ	CARLOS ALB.	45099905X	29 11 2004	90,00	RGC 94 2	1K
204723	VICARIO GUERRERO	ANTONIO	25531174R	6 12 2004	90,00	RGC 94 1C	04
204753	VICTORIA Y DUKALI	SL	B11965860	2 12 2004	60,10	RGC 94 2	01
203755	VILLAR TAGUADA	JUAN MANUEL	45059877W	26 10 2004	200,00	RGC 52	
203693	VISO GALINDO	M. VANESSA	45092363N	15 11 2004	150,00	RGC 94 2	1I
204716	ZAIDI QMR		X5121201K	5 12 2004	90,00	RGC 94 1C	04
203124	ZAIN MCHAMED		X2167184D	4 11 2004	90,00	RGC 94 2	1K
205088	ZELAIR MCHAMED		X0535358X	13 12 2004	96,16	RGC 80 1	02

296.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 26-06-03, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 28 de enero de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
202311	ABDEL-LAH ABDESELAM FATIMA	45097558D	18 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
202346	ABDEL-LAH ABDESELAM FATIMA	45097558D	19 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203307	ABDEL-LAH LAFROULI ISMAEL	45105370	10 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203116	ABDEL-LAH LAFTOUH ISMAEL	45105370	7 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
205223	ABDEL-LAH MOHAMED BENAIXA	45107912	15 12 2004	93,16	RGC 61 1 1E
199540	ABDELAH HANIED HASSAN		20 8 2004	90,00	RGC 94 2 1J
202774	ABDELAH MOHAMED NABIL	45094025	26 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203127	ABDELKADER ABSELAM MOHAMED	45094004C	6 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204527	ABDELKADER BUSELHAM MOHAMED	45090259R	1 12 2004	70,00	RGC 152 2B
201605	ABDELKADER MOHAMED DINA	45077985D	4 10 2004	150,00	RGC 94 2 11
199113	ABDELKAFIM MOHAMED SELAM	45103046T	10 8 2004	90,15	RGC 106 2 02
203981	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	18 11 2004	150,00	RGC 3 1 1A
203997	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	18 11 2004	90,00	RGC 117 1 1A
202429	ABDELLAH AI-DIED NORDIN	45095124J	19 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
204018	ABDELMALIK ABDESELAM SUMAIA	45098996K	22 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
201586	ABDELMALIK AMAR MOHAMED	45105691T	3 10 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203902	ABDELNEBI ABDESELAM ANUAR	45079730Y	17 11 2004	60,00	RGC 171 1A
198040	ABDERRAH. ABDESELAM FAT.SOHOR	45086403D	30 6 2004	30,00	RGC 93
202396	ABDERRAHAMAN HAMED MUSTAFA	45096321Z	18 10 2004	60,00	RGC 19 1 1A
203351	ABDESELAM AL-LAL ABDELAH	45088159	11 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
201255	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	27 9 2004	60,00	RGC 171 1A
196199	ABDESELAM HADDU AHMED	45092667V	11 6 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203013	ABDESELAM LIAZID ABDELATIF	45080895K	1 10 2004	30,00	RGC 93
203022	ABDESELAM LIAZID ABDELATIF	45080895K	5 10 2004	30,00	RGC 93
203071	ABDESELAM LIAZID ABDELATIF	45080895K	21 10 2004	30,00	RGC 93
203079	ABDESELAM LIAZID ABDELATIF	45080895K	22 10 2004	30,00	RGC 93
203011	ABDESELAM MOHAMED ASSELAM	45113394K	1 11 2004	60,00	RGC 121 5 1A
198744	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45097534P	3 8 2004	90,00	RGC 94 1C 04
202232	ABDESELAM MUSTAFA MOHAMED	45076085H	14 10 2004	90,00	RGC 94 2 1
200651	ABDESELAN ALI MOHAMED	45090527Q	15 9 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204169	ABDESELAN ENFEDDAL BILAL	45108514	25 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
199210	AHMED ABDERRAHAMAN LAMIA	45086008M	12 8 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203988	AHMED ABDESELAM ABDELKADER	45104253	17 11 2004	60,00	RGC 19 1 1A
198413	AHMED ABDESELAM KAMAL	45080421F	29 7 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203379	AHMED ABDESELAM MOHAMED	45080024R	11 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203275	AHMED ABDESELAM MOHAMED S.	45080024R	7 11 2004	60,00	RGC 19 1 1A
202604	AHMED AHMED ANUAR	45107320	23 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203300	AHMED AHMED HAKIM	45083854J	7 11 2004	150,00	RGC 79 1 1A
199628	AHMED AHMED HASNA	45086758L	24 8 2004	60,00	RGC 171 1A
198277	AHMED ALI HACH FATIMA	45075822P	27 7 2004	90,00	RGC 94 2 1D
201563	AHMED AMAR NAWAL	45105619C	2 10 2004	90,00	RGC 94 2 1D
202458	AHMED AYAD NORDIN	45087815H	21 10 2004	90,00	RGC 94 2 1C 04
19668	AHMED IACOBI HALIMA	45097762Y	30 6 2004	60,00	RGC 171 1A
202098	AHMED IAAABI IUSEF	45102945Z	13 10 2004	90,00	RGC 94 2 1J
195269	AHMED MAHAYUB AMAL	45080572C	2 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D
198233	AHMED MAHAYUB LAMIA	45093745Z	28 7 2004	90,00	RGC 118 1 1A
193938	AHMED MOHAMED SAID	45090008A	3 5 2004	150,25	RGC 7 1 1A
203991	AHMED MOHAMED TAREK	45093650	22 11 2004	60,00	RGC 19 1 1A
203915	AL-LAL HAMIDO MOHAMED KAR.	45097860N	19 11 2004	60,00	RGC 171 1A
198730	AL-LAL KADDUR MOHAMED	45089914R	3 8 2004	90,00	RGC 94 2 1K
202193	AL-LIUCH ABDEL-LAH ABDELJALAK	45088172F	15 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
193451	ALARCON SANCHEZ ANTONIO	45057037Z	27 4 2004	90,15	RGC 94 2 1K
197560	ALI AHMED YUSEF	45110045F	14 7 2004	90,00	RGC 94 1B 08
199291	ALI MOHAMED ALI	45082774Z	13 8 2004	90,00	RGC 94 1B 08
197237	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	8 7 2004	90,00	RGC 94 1C 04
197877	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	21 7 2004	60,00	RGC 171 1
199179	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	11 8 2004	90,00	RGC 9 2 1D
203987	ALUMBA BOTULO INES	X2789699Y	19 11 2004	150,00	RGC 3 1 1A
198547	ALUMIMAR S L	B11954856	30 7 2004	90,00	RGC 94 2 1J
203515	ALVAREZ CARCEL OSCAR	45108964	7 11 2004	140,00	RGC 52
202632	ALVAREZ MEDINA JESUS	45067530L	23 10 2004	60,00	RGC 171 1A
198485	ARIZA HREZ M. ANGELES	45067124G	31 7 2004	90,00	RGC 94 2 1K
195621	ATENCIA ROO RAFAEL	45048470A	10 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO	INFR.
				INFRACCION			
196844	AZNAR CABEZON	LUIS MANUEL	45065339J	7 6 2004	30,00	RGC	93
198028	AZNAR CABEZON	LUIS MANUEL	45065339J	29 6 2004	30,00	RGC	93
198035	AZNAR CABEZON	LUIS MANUEL	45065339J	30 6 2004	30,00	RGC	93
199149	AZNAR CABEZON	LUIS MANUEL	45065339J	1 7 2004	30,00	RGC	93
204913	BACHIR MOHAMED	BILAL	45110584	12 12 2004	90,00	RGC	118 1 1A
202534	BALLESTEROS VERA	FRANCISCO	45018838H	21 9 2004	30,00	RGC	93
202469	BENITEZ CUENCA	SILVIA	45102066D	21 10 2004	90,00	RGC	94 1C 04
202676	BENITEZ CUENCA	SILVIA	45102066D	23 10 2004	150,00	RGC	94 2 1I
202478	BENITEZ GONZALEZ	JOSE MARIA	45067249Z	20 10 2004	60,00	RGC	171 1A
197186	BENZAQUEN BENIFLAH	MOISES	45076479K	7 7 2004	90,00	RGC	94 1C 04
201250	BERBIS ARDANOY	RAMON	38409561K	24 9 2004	60,00	RGC	171 1A
202975	BERMUDEZ FERNANDEZ	ANGELES	45056223M	27 10 2004	70,00	RGC	152 2A
200684	BERNAL LOPEZ	MARIA CARMEN	45043277P	14 9 2004	90,00	RGC	9 2 1D
198637	BORRAS CERVERA	JUAN JOSE	45044461L	2 8 2004	90,00	RGC	9 1C 04
198751	BORRAS CERVERA	JUAN JOSE	45044461L	3 8 2004	90,00	RGC	94 1C 04
198945	BORRAS CERVERA	JUAN JOSE	45044461L	4 8 2004	90,00	RGC	94 2 1D
203058	BORREGO GILES	ELENA	45106886E	28 10 2004	30,00	RGC	93
202332	BORREGO PAÑO	ARACELI	45052705Y	19 10 2004	90,00	RGC	94 ± 1C 04
196339	BOUISSEF-REK LUQUE	MOHAMED	45098753P	23 6 2004	60,00	RGC	171 1A
203546	CAJAL RIVAS	DAVID	45091018R	8 11 2004	140,00	RGC	52
198433	CALLE CASTILLO	RAFAEL	45069712Q	30 7 2004	90,00	RGC	94 2 1D
197918	CAMPOS GORRIÑO	ARANZA ZU	45081439J	20 7 2004	60,00	RGC	18 1 1A
198419	CANO TOLEDO	JOSE FIDEL	42173794M	28 7 2004	90,00	RGC	94 2 1D
199275	CANTARERO MARQUEZ	JOSE	24287814K	12 8 2004	60,00	RGC	171 1A
203545	CANTON ALMAZAN	FRANCISCO J.	45106924	8 11 2004	380,00	RGC	52
198281	CARRILLO SANCHEZ	JOSE MANUEL	45082153Z	27 7 2004	90,00	RGC	94 2 1D
196394	CASTILLO ARROYO	JOSE ANTONIO	45059660S	24 6 2004	90,00	RGC	94 2 1D
197010	CASTILLO ARROYO	JOSE ANTONIO	45059660S	5 7 2004	90,00	RGC	94 2 1K
197840	CASTILLO ARROYO	JOSE ANTONIO	45059660S	20 7 2004	90,00	RGC	94 1C 04
202891	CASTILLO RODRIGUEZ	GABRIEL	45078895E	2 11 2004	60,00	RGC	171 1A
200197	CASTRO GALLARDO	JOSE LUIS	45067340J	6 9 2004	90,00	RGC	94 1C 04
203836	CHAIB ABDESELAM	HAMED	45082937Q	8 11 2004	30,00	RGC	93
200584	CHAIRI DAMN	ABDESLAM	X1040975H	13 9 2004	150,00	RGC	94 2 1I
198666	CHAIRI SEIHI	FATIMA ZOHOR	45101655N	2 8 2004	90,00	RGC	94 1C 04
202966	CHOUIKRI ABSELAM	MOH. ANUA	45088945K	31 10 2004	60,00	RGC	11 3 1B
198815	CID PEREZ	M. DOLORES	45052735J	5 8 2004	90,00	RGC	94 1C 04
198185	CRISTOBAL RODRIGUEZ	ANA ISABEL	45070083L	26 7 2004	90,00	RGC	94 1C 04
198008	CUENCA-ROMER JIMENEZ	FEDERICO	45070254Y	26 6 2004	30,00	RGC	93
203196	DASWANI AARTI	BARTOL	X0685907R	5 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
203475	DEMGHA CHAIRI	MOHAMED CHA	45086706	22 10 2004	140,00	RGC	52
203115	DIAZ SANCHEZ	JUAN DE DIOS	45107121	4 11 2004	90,00	RGC	118 1 1A
193387	DOMINGUEZ MULERO	MARIA GEMA	53039380T	19 4 2004	150,25	RGC	65 1 1A
197844	DRISSI KAITOUNI	AZARAB	X3292880Q	20 7 2004	90,00	RGC	94 1C 04
199151	DUARTE DELICADO	JOSE	45037964P	1 7 2004	30,00	RGC	93
204978	ELADOUZI ABDERRAZAK		X2986783A	12 12 2004	90,00	RGC	94 2 1J
203984	ELADOUZI SOFYAN		45106833S	19 11 2004	150,00	RGC	3 1 1A
198718	ELADOUZI ABDERRAZAK	HAYAT	45094407D	3 8 2004	300,51	RGC	84 1 1B
205097	ELADOUZI MOHAMED	YASSIN	45106834	14 12 2004	90,00	RGC	118 1 1A
198251	ELALAM NAIMA		X0813200N	27 7 2004	90,00	RGC	94 1C 04
198089	ELHADDUHI FATIHA		X1085053M	23 7 2004	60,00	RGC	171 1A
203068	ESPINOSA FREIRE	SUSANA MERC.	22552528Q	21 10 2004	30,00	RGC	93
202363	ETTOUYIR HOURIA		99013297	19 10 2004	60,00	RGC	171 1A
199216	FANDIÑO CABALLERO	CARLOS JES.	45108184D	12 8 2004	60,00	RGC	171 1A
198132	FERNANDEZ QUINTAS	MARIA LUISA	34741569T	24 7 2004	150,00	RGC	94 2 1I
197759	FERNANDEZ RGUEZ.	M.ª CARMEN	16660775N	19 7 2004	60,00	RGC	171 1A
196617	FERNANDEZ SANTIAGO	SEBASTIAN	45098213C	29 6 2004	60,00	RGC	171 1A
202861	FERNANDEZ VAZQUEZ	MIGUEL	45051842V	27 10 2004	90,00	RGC	94 1C 04
196832	FORTES RAMOS	JESUS CAYET.	45055426J	9 6 2004	30,00	RGC	93
199140	FORTES RAMOS	JESUS CAYET.	45055426J	7 7 2004	30,00	RGC	93
204007	FUENTES REYES	JOSE DOMINGO	45073875	20 11 2004	60,00	RGC	2 1 1A
197715	GARCIA CASADO	SONIA	45078358Z	18 6 2004	30,00	RGC	93
197720	GARCIA CASADO	SONIA	45078358Z	19 6 2004	30,00	RGC	93
199133	GARCIA CASADO	SONIA	45078358Z	7 7 2004	30,00	RGC	93

N. EXP.	NOMBRE	CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO	INFR.
197440	GARCIA	KRTES	JOSE MARIA	45056362Y	13 7 2004	90,00	RGC 94 2 1K
201039	GARCIA	GALAN	JULIO SANT.	45083215H	20 9 2004	90,00	RGC 94 1C 04
205847	GARCIA	GUERRERO	SERGIO	45107113L	27 11 2004	60,00	RGC 2 1 1A
197734	GARCIA	LOBATO	M. ANGELES	45073880K	23 6 2004	30,00	RGC 93
198758	GARCIA	LOBATO	M. ANGELES	45073880K	3 8 2004	60,00	RGC 171 1A
202928	GARCIA	LORCA	CRISTIAN	45103436	31 10 2004	90,00	RGC 94 2 1D
198902	GARCIA	MONTIEL	FRANCISCO	24840036J	8 8 2004	90,00	RGC 94 2 1K
197726	GARCIA	RIVERO	MARIA AFRICA	45076651D	22 6 2004	30,00	RGC 93
201332	GARCIA	RODRIGUEZ	CARMEN	45059216P	28 9 2004	90,00	RGC 94 1C 04
202461	GARCIA	SANCHEZ	ANTONIO	45042327R	21 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
200223	GARRE	BARNET	CARLOS	37275312V	6 9 2004	90,00	RGC 94 1B 08
202609	GARRE	BARNET	CARLOS	37275312V	22 10 2004	90,00	RGC 94 2 1K
192711	GERVILLA	ZAPATA	MARIA	24174587T	13 4 2004	90,15	RGC 94 2 1D
194808	GERVILLA	ZAPATA	MARIA	24174587T	22 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D
197642	GHEITI	IUCA		X2630166R	17 7 2004	60,00	RGC 171 1A
203597	GOMEZ	JIMENEZ	JOSE LUIS	45700628L	16 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
202431	GOMEZ	LOPEZ	JOSEFA	45077204X	21 10 2004	90,00	RGC 94 2 1K
201522	GONZALEZ	CARMONA	JUAN JOSE	45105455V	1 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
201109	GONZALEZ	MERINO	MARIA ISABEL	45095173Q	20 9 2004	150,00	RGC 94 2 1I
200208	GONZALEZ	PEREZ	FCO. ANTONIO	00390232Z	6 9 2004	90,00	RGC 94 2 1D
198018	GONZALEZ	RIOS	JOSE ELADIO	45057905P	29 6 2004	30,00	RGC 93
194577	GORDO	SIMON	MARIA TERESA	28969074E	17 5 2004	90,00	RGC 94 1C 04
199101	GUERRERO	BENITEZ	ANT. BELEN	45100865G	10 8 2004	90,00	RGC 94 2 1D
199171	GUERRERO	BENITEZ	ANT. BELEN	45100865G	11 8 2004	60,00	RGC 171 1A
199943	GUERRERO	MELLADO	ALF. JOSE	45096534C	31 8 2004	90,00	RGC 94 1B 08
203036	GUIL	GIL	BARBARA	45100673L	7 10 2004	30,00	RGC 93
203072	GUIL	GIL	BARBARA	45100673L	21 10 2004	30,00	RGC 93
203099	GUIL	GIL	BARBARA	45100673L	28 10 2004	30,00	RGC 93
202629	GUITARD	RUIZ	CARLOS ADOLF	48572571	23 10 2004	60,00	RGC 171 1A
199315	HAWADI	HADDU	RACHIDA	45082985H	14 8 2004	70,00	RGC 152 2B
203366	HAMED	BUZZIAM	SUAD	45095273R	9 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204483	HAMED	BUZZIAM	SUAD	45095273R	30 11 2004	90,00	RGC 94 ÷ 2 1D
193154	HAMED	HASSAN	RACHIDA	45072467B	20 4 2004	60,10	RGC 171 1A
193551	HAMED	HASSAN	RACHIDA	45072467B	5 4 2004	30,05	RGC 93
195417	HAMED	HASSAN	RACHIDA	45072467B	4 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D
196112	HAMED	HASSAN	RACHIDA	45072467B	17 6 2004	60,00	RGC 171 1A
205143	HAMED	MOHAMED	MOH. YA LA	45089306	14 12 2004	60,00	RGC 19 1 1A
202900	HAMED	MOHAMED	NAIMA	45082471X	27 10 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203236	HAMED	SEL-IAM	MOHAMED	45080580M	5 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203982	HASSAN	DJENIAH	MOHAMED	45089931H	18 11 2004	150,00	RGC 3 1 1A
198659	HEREDIA	SANCHEZ	PEDRO	45079403R	2 8 2004	90,00	RGC 94 1C 04
198418	HERMANOS	PALACIOS	MILLAN SL	B29267341	28 7 2004	90,00	RGC 94 2 1D
198593	HERREZUELO	PERIAÑEZ	ANTONIO	08690101B	30 7 2004	60,00	RGC 18 1 1A
198651	HIDALGO	REBOREDO	J. ANTONIO	45080246Q	2 8 2004	90,00	RGC 94 1C 04
199089	HOSSAIN	ALI	ALI	45079566A	10 8 2004	60,00	RGC 171 1A
198760	HOSSAIN	ALI	MENANA	45067775B	3 8 2004	60,00	RGC 171 1A
202018	HOSSAIN	MOHAMED	SMAEL	45113530L	8 10 2004	150,00	RGC 94 ÷ 2 1I
199352	HOSSAIN	MOHTAR	ABDELMALIK	99007836	16 8 2004	60,00	RGC 171 1A
194395	IPARRAGUIRRE	ESCUADERO	J. RAMON	15949300L	11 5 2004	450,00	RGC 3 ÷ 1 1B
195329	IVARS	PEREA	JOSE ANTONIO	45075986B	12 5 2004	30,00	RGC 93
195768	IVARS	PEREA	JOSE ANTONIO	45075986B	26 5 2004	30,00	RGC 93
195543	JIMENEZ	GARCIA	MANUEL	45069526Z	8 6 2004	60,00	RGC 171 1A
196293	JIMENEZ	GARCIA	MANUEL	45069526Z	22 6 2004	90,00	RGC 94 ÷ 2 1K
200993	LAGARES	FUENTES	FCO. DANIEL	45080306F	30 8 2004	30,00	RGC 93
198703	LAHSEN	ALI	MOHAMED	45075443C	2 8 2004	90,00	RGC 94 ÷ 2 1D
203976	LAIACHI	HAMIDO	LAHSEN	99013033	17 11 2004	90,15	RGC 143 1 02
202468	LANGERI	MOHAMED	MOH. SAID	45113487E	19 10 2004	140,00	RGC 52 ÷ 1
202882	LANGERI	MOHAMED	MOH. SAID	45113487E	28 10 2004	60,00	RGC 171 1A
205091	LARA	GOMEZ	GONZALO	45071587M	13 12 2004	380,00	RGC 52
198269	LARIOS	MOYA	JOAQUIN	45047349D	27 7 2004	60,00	RGC 171 1A
196359	LEBRON	ROSELLI	MARIA ISABEL	45070843C	23 6 2004	90,00	RGC 94 ÷ 2 1D
199301	LEON	ESPINOSA	ALEJANDRO	45102132Y	13 8 2004	150,00	RGC 94 ÷ 2 1I
201017	LEON	MARTIN	JONAHATA N	45112651Z	22 9 2004	90,00	RGC 118 1 1A

N. EXP.	NOMBRE	CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO	INFR.
					INFRACCION			
203985	LEON	NÚÑEZ	SERGIO	45114812	21 11 2004	150,00	RGC	3 1 1A
197336	LOPEZ	AGUILAR	ADRIAN	37337504V	9 7 2004	60,00	RGC	171 1A
198127	LOPEZ	AHMED	JOSE MIGUEL	75881283M	24 7 2004	90,00	RGC	94 2 1D
198490	LOPEZ	AHMED	JOSE MIGUEL	75881283M	2 8 2004	90,00	RGC	94 2 1K
199094	LOPEZ	CANTO	FRANCISCO D	32045529C	10 8 2004	90,00	RGC	94 2 1D
196546	LOPEZ	RODRIGUEZ	JOSE FCO.	45103077P	28 6 2004	90,00	RGC	94 2 1D
196924	LORENZO	SERRAN	SILVIA	45080761W	3 7 2004	60,00	RGC	171 1A
198445	LOSSADA	SANTA ANA	Mª TERESA	30489199P	28 7 2004	150,00	RGC	94 2 1I
200554	MACIAS	ALIANIAT	ANTONIO	45096331R	13 9 2004	90,00	RGC	94 1B 08
197659	MARÑES	BURON	M. ANGELES	45099714A	17 7 2004	150,00	RGC	94 2 1I
198910	MARFIL	LOPEZ	ELISABETH M.	45102185J	7 8 2004	90,00	RGC	94 2 1K
201985	MARINA	GOMEZ	JUAN MANUEL	73079878T	12 10 2004	140,00	RGC	52 1
196800	MARISCAL	GARCIA	SERGIO	45094393H	1 7 2004	90,00	RGC	94 2 1D
203532	M A RTIN	GONZALEZ	CARLOS M.	45082928F	4 11 2004	140,00	RGC	52
202579	M A RTIN	JIMENEZ	MARIA CARMEN	00379165X	28 9 2004	30,00	RGC	93
202034	M A RTIN	MOLINA	ANTONIO	45041030S	11 10 2004	150,00	RGC	3 1 1A
199035	M A RTINEZ	BORRAS	JOSE MA	38494277M	9 8 2004	90,00	RGC	94 2 1J
199076	M A RTINEZ	SELVA	MANUEL	45071411J	10 8 2004	90,00	RGC	94 1C 04
203140	M A RTOS	GARRIDO	JESUS	45098828Z	3 11 2004	90,00	RGC	94 1C 04
202786	M ATRES	QUESADA	RAFAEL	45081315G	26 10 2004	60,00	RGC	171 1A
199257	MEHND	DADI	ABSELAM	45101712T	8 8 2004	90,00	RGC	94 1C 04
201812	MEHND	DADI	ABSELAM	45101712T	7 10 2004	200,00	RGC	52 1
192932	MIJE	BURGUILLO	M.CARMEN Y O	45701288N	17 4 2004	60,10	RGC	171 1A
202627	MIMN	SALAH	FATIMA SOHOR	45093200K	22 10 2004	60,00	RGC	171 1A
201712	MOHAMED	ABDEL-LAH	HABIBA	45072699J	6 10 2004	90,00	RGC	94 1C 04
202984	MOHAMED	ABDEL-LAH	ZINEB	45095958L	29 10 2004	90,00	RGC	94 2 1K
203586	MOHAMED	ABDELNEBI	NAIMA	45079554Z	16 11 2004	90,00	RGC	94 1C 04
203651	MOHAMED	ABDELNEBI	NAIMA	45079554Z	10 11 2004	90,00	RGC	94 2 1D
198808	MOHAMED	ABDESELAM	ABDE.	45092450F	5 8 2004	90,00	RGC	94 2 1K
203264	MOHAMED	ABDESELAM	HAMED	45064536S	5 11 2004	150,00	RGC	94 2 1I
203937	MOHAMED	ABDESELAM	HAMIDO	45073774F	18 11 2004	90,00	RGC	94 2 1J
203989	MOHAMED	ABSELAM	RACHID	45105807	17 11 2004	60,00	RGC	19 1 1A
203559	MOHAMED	AHMED	ABELNASAR	45088255K	15 11 2004	90,00	RGC	118 1 1A
203102	MOHAMED	AHMED	BILAL	45096295	4 11 2004	90,00	RGC	118 1 1A
203162	MOHAMED	AHMED	HAYAT	45081176A	3 11 2004	60,00	RGC	171 1A
203713	MOHAMED	AHMED	MUHAM MAD	45093730	16 11 2004	90,00	RGC	117 1 1A
203564	MOHAMED	ALI	BILAL	45079115	16 11 2004	90,00	RGC	118 1 1A
198615	MOHAMED	ALI	MOHAMED	45089085T	1 8 2004	96,16	RGC	84 1 1A
199188	MOHAMED	ALI	MOHAMED	45089085T	11 8 2004	90,00	RGC	94 2 1D
201226	MOHAMED	ALI	MOHAMED	45060815C	24 9 2004	90,00	RGC	94 2 1K
202360	MOHAMED	BULJER	HASSAN	45093128H	18 10 2004	60,00	RGC	171 1A
198207	MOHAMED	ER REHOUNY	MOHAMED	45095602P	26 7 2004	150,00	RGC	94 2 1I
190927	MOHAMED	HARRUS	MOHAMED	99006167	19 2 2004	140,00	RGC	52
202141	MOHAMED	LAARBI	SAUSAN	45107059	14 10 2004	150,25	RGC	72 1 1A
199802	MOHAMED	MESAUD	HAMED	45096644S	19 8 2004	90,00	RGC	94 2 1D
202520	MOHAMED	MOHAMED	ABSELAM	45101810Y	20 10 2004	150,00	RGC	94 2 1I
202970	MOHAMED	MOHAMED	ALI	45090038X	1 11 2004	90,00	RGC	117 1 1A
202968	MOHAMED	MOHAMED	HICHAM	45082223S	1 11 2004	90,00	RGC	117 1 1A
199942	MOHAMED	MOHAMED	LISADINN	45079497A	31 8 2004	90,00	RGC	94 1B 08
201957	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	45080569V	11 10 2004	300,00	RGC	52 1
203293	M O H A MED	MOHAMED	MOHAMED	45088549Q	4 11 2004	70,00	RGC	100 2 2A
205237	MOHAMED	MOHAMED	MOH. HIAS	45098913F	15 11 2004	90,00	RGC	118 1 1A
202934	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM	45085667D	29 10 2004	90,00	RGC	94 2 1D
202840	MOHAMED	MOHAMED	TAREK	45101846L	30 10 2004	90,00	RGC	118 1 1A
203770	MOHAMED	MUSTAFA	MOHAMED	45085059E	17 11 2004	140,00	RGC	52
200689	MONIO	OCAÑA	FRANCISCO	24689197P	14 9 2004	90,00	RGC	94 2 1D
200803	MONTES	LOPEZ	RAFAEL	26026759M	16 9 2004	60,00	RGC	171 1A
201188	MORALES	TRUJILLO	ROSARIO	45114959E	28 6 2004	200,00	RGC	52 1
201896	MORENO	HERRERO	CRISTINA M.	45086120W	3 9 2004	30,00	RGC	93
203427	MORENO	HERRERO	CRISTINA M.	45086120W	11 11 2004	150,00	RGC	94 2 1I
198647	MORENO	MORENO	M. REMEDIOS	45048766T	2 8 2004	90,00	RGC	94 1C 04
193738	MORENO	ROMAN	COLOMA	45106932E	13 4 2004	30,05	RGC	93
197247	M O YA	GARCIA	RAUL	45074277G	8 7 2004	60,00	RGC	171 1A

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
203123	MULCHAND DASWANI CHANDRU	45083177A	4 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
202103	MR VERA JUAN CARLOS	45073769W	13 10 2004	90,00	RGC 94 1B 08
203308	MUSTAFA IAYACHI TAREK	45096102	10 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203112	MUSTAFA IAYACHI TARIF	45096102	4 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
202263	MUSTAFA MOHAMED HIASIN	45086077M	17 10 2004	90,00	RGC 117 1 1A
202271	MUSTAFA MOHAMED HIASIN	45086077	17 10 2004	150,00	RGC 79 1 1A
203552	MUSTAFA-AHM. AL-LAL IMAD	45101717M	10 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203725	MUSTAFA-AHM. AL-LAL IMAD	45101717M	10 11 2004	150,00	RGC 65 1 1A
197166	NARVAEZ SEGADO INMACULADA	45079551B	7 7 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203995	N AVARRO DIRGHAN MOHAMED	45117058M	17 11 2004	90,00	RGC 117 1 1A
203947	N AVARRO DIRGHAN MOHAMED F.	45117058	19 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
204002	N AVARRO DIRGHAN MOHAMED F.	45117058	17 11 2004	60,00	RGC 173 2 1A
196756	N AVARRO OTERO CRISTINA	45088247J	1 7 2004	90,00	RGC 94 2 1K
202729	NIETO GOMEZ JESUS	45102921J	25 10 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203085	NIETO GOMEZ JESUS	45102921J	21 10 2004	30,00	RGC 93
203907	O CAÑA MRIN ANGELO	45108392X	18 11 2004	60,00	RGC 173 2 1A
203973	O CAÑA MRIN ANGELO	45108392X	18 11 2004	90,00	RGC 146 1 1A
196278	ORDOÑEZ DELICADO J. MANUEL	45101169D	22 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204143	ORDOÑEZ DELICADO J. MANUEL	45101169	25 11 2004	60,00	RGC 19 1 1A
198400	ORTEGA CAMUÑEZ FCO. JOSE	45086849H	28 7 2004	60,00	RGC 171 1A
203053	ORTEGA IDFOR INMACULADA P	45073302H	14 10 2004	30,00	RGC 93
199106	OSTALE BLANCO CARLOS ENR.	45065576C	10 8 2004	150,00	RGC 94 2 1I
194963	OUSFOUR HOSSAIEN HANANE	45112698S	24 5 2004	210,00	RGC 91 2 02
196833	OUSFOUR HOSSAIEN HANANE	45112698S	9 6 2004	30,00	RGC 93
197199	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	7 7 2004	60,00	RGC 171 1A
197447	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	14 7 2004	60,00	RGC 171 1A
197602	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	15 7 2004	70,00	RGC 152 2B
198899	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	8 8 2004	90,00	RGC 94 2 1K
196929	PALMA GUERRERO MARIA BELEN	45085217L	2 7 2004	60,00	RGC 171 1A
198201	PALOMINO CEPERO ANTONIA	45069653A	26 7 2004	90,00	RGC 94 2 1D
198829	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	4 8 2004	90,00	RGC 94 1C 04
196955	PEREZ ARAGON JOSE	45038990E	2 7 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203978	PEREZ FERNANDEZ ARTURO A.	45103421F	20 11 2004	90,15	RGC 143 1 02
198959	PEREZ GALAN JAVIER	45111489W	3 8 2004	90,00	RGC 94 1B 08
200512	PEREZ GIMENEZ JORGE MANUEL	45107492F	10 9 2004	90,00	RGC 94 1C 04
202961	PEREZ GIMENEZ JORGE MANUEL	45107492F	1 11 2004	60,00	RGC 19 1 1A
201654	PEREZ MARTIN JOSE MANUEL	45056244A	16 9 2004	140,00	RGC 52 1
201905	PEREZ MARTIN LUIS JOSE	13127915K	1 9 2004	30,00	RGC 93
200340	PEREZ RIVAS M. MERCEDES	45077921Z	9 9 2004	90,00	RGC 94 2 1K
202836	PEREZ TORRES IVAN	45109792F	28 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203864	PEREZ TORRES IVAN	45109792F	20 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
201870	PEREZ VAZQUEZ ROSA MARIA	45062702K	11 9 2004	30,00	RGC 93
198376	PESQUEROS COBREROS M. ANGEL	45067877K	27 7 2004	90,00	RGC 94 1C 04
197355	POLO JIMENEZ CLARA ISABEL	45089388G	5 7 2004	140,00	RGC 52
196708	POMAJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG.	X2520968F	28 6 2004	60,00	RGC 171 1A
197892	PORRAS MARTIN-ARR. DAVID	75784860K	21 7 2004	90,00	RGC 94 2 1D
199128	PORRAS MARTIN-ARR. DAVID	75784860K	9 7 2004	30,00	RGC 93
199141	PORRAS MARTIN-ARR. DAVID	75784860K	6 7 2004	30,00	RGC 93
200973	PORTILLO MONIES CATALINA	45064921D	23 8 2004	30,00	RGC 93
202172	POSTIGO JIMENEZ MARIA PILAR	45070113A	13 10 2004	140,00	RGC 52 1
198367	PRENTON CEUTA SL	B11962917	28 7 2004	90,00	RGC 94 2 1K
199273	PRENTON CEUTA SL	B11962917	13 8 2004	60,00	RGC 171 1A
199796	QUERO ACOSTA MARIA PILAR	45060174T	28 8 2004	90,00	RGC 94 2 1D
194614	REGUERA MARQUEZ M. ROCIO	45080119G	18 5 2004	150,00	RGC 94 2 1I
202323	RODA CORRAL ANGEL RAUL	45105528K	18 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
201897	RODICIO GUERRERO VICENTA	45053851W	3 9 2004	30,00	RGC 93
198645	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	45105399F	2 8 2004	90,00	RGC 94 1C 04
201520	RODRIGUEZ LAGO M. EUGENIA	45073741C	1 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204168	RODRIGUEZ PADILLA ALBERTO	45109759C	25 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203436	ROMAN CARCAÑO JOSE DAVID	45110631H	11 11 2004	450,00	RGC 3 1 1B
199048	ROMERO BENITEZ MATILDE	45020185P	9 8 2004	70,00	RGC 152 2B
196776	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	1 7 2004	60,00	RGC 171 1A
202687	ROMERO PENDON FCO. JAVIER	45102041F	24 10 2004	90,15	RGC 61 1 1E

N. EXP.	NOMBRE	CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO	INFR.
					INFRACCION			
201421	SAID	MOHAMED MOHAMED	45106493	29	9 2004	90,00	RGC	94 2 1D
203537	SALAH	SEGUER BUSSIAN	45111913N	7	11 2004	140,00	RGC	52
198206	SALCEDO	CARRANZA EVA	45071235K	25	7 2004	150,00	RGC	94 2 1I
195404	SALCEDO	MUÑOZ RAFAEL	25062053B	3	6 2004	90,00	RGC	94 2 1D
195573	SALCEDO	MUÑOZ RAFAEL	25062053B	7	6 2004	90,00	RGC	94 2 1J
198753	SANCHEZ	BLANCO ANTONIO	45073804Z	2	8 2004	90,00	RGC	94 1C 04
197406	SANCHEZ	GARRIDO JESUS	50444692B	9	7 2004	60,00	RGC	18 1 1A
198644	SANCHEZ	GARRIDO JESUS	50444692B	2	8 2004	90,00	RGC	94 1C 04
201724	SANTAELLA	DIAZ LIDIA	45105837P	5	10 2004	60,00	RGC	171 1A
204013	SEGADO	BERMUDEZ M. JESUS	45106983G	22	11 2004	90,00	RGC	118 1 1A
204137	SEGADO	BERMUDEZ M. JESUS	45106983G	22	11 2004	90,00	RGC	146 1 1A
200078	SEGADO	GONZALEZ FERNANDO	45113883W	4	9 2004	90,00	RGC	118 1 1A
200145	SEGADO	GONZALEZ FERNANDO	45113883W	4	9 2004	150,00	RGC	3 1 1A
200155	SEGADO	GONZALEZ FERNANDO	45113883W	4	9 2004	70,00	RGC	152 2A
203266	SEGADO	HERNANDEZ JUAN	45108083T	7	11 2004	90,00	RGC	146 1 1A
195257	SERVICIO	Y MANTENIM. DE CEUTA SL	B11966181	2	6 2004	90,00	RGC	94 2 1D
198583	SIERRA	CORTES JOSE	45061184K	30	7 2004	150,00	RGC	94 2 1I
199625	SOSA	JIMENEZ ROCIO	45094784H	24	8 2004	90,00	RGC	94 1C 04
197630	SUANES	ARNAY MARIA	45069012Y	16	7 2004	90,00	RGC	94 2 1K
200858	SUAREZ	ESCALONA M. ANTONIA	45068231F	17	9 2004	90,00	RGC	94 2 1D
197700	TABOADA	OBISPO RICARDO	45094333G	16	6 2004	30,00	RGC	93
203563	TENORIO	MIMON DANIEL	45109308Y	16	11 2004	90,00	RGC	118 1 1A
196822	TIERRA	MENJIBAR FCO. JAVIER	45104427R	10	6 2004	30,00	RGC	93
198017	TIERRA	MENJIBAR FCO. JAVIER	45104427R	29	6 2004	30,00	RGC	93
200051	TIERRA	MENJIBAR FCO. JAVIER	45104427R	10	8 2004	30,00	RGC	93
201000	TIERRA	MENJIBAR FCO. JAVIER	45104427R	18	9 2004	30,00	RGC	93
204635	TORMOS	MARTINEZ ANAAURORA	24764198Y	16	11 2004	30,00	RGC	93
199150	TROYANO	MARTINEZ ANTONIO	45069031W	1	7 2004	30,00	RGC	93
195559	TUHAMI	MOHAMED NAYAT	45094021Z	7	6 2004	90,00	RGC	94 2 1D
200817	VALERO	MORONTA ERNESTO	45071380M	16	9 2004	90,00	RGC	94 2 1D
201545	VALERO	MORONTA ERNESTO	45071380M	1	10 2004	60,00	RGC	171 1A
204443	VALLEJO	LLEVOT ANA BELEN	45082076Y	1	12 2004	60,00	RGC	171 1A
197367	VASHI	MAHTANI GOBIND	45069307W	6	7 2004	140,00	RGC	52
195319	VAZQUEZ	ARANDA JOSEFINA	45057846H	11	5 2004	30,00	RGC	93
196367	VAZQUEZ	SARMIENTO ANTONIO	45042760C	24	6 2004	90,00	RGC	94 2 1D
196382	VAZQUEZ	SARMIENTO ANTONIO	45042760C	24	6 2004	90,00	RGC	94 1B 08
197641	VEGA	SERRANO GUILLERMO	45108442Z	17	7 2004	60,00	RGC	171 1A
195841	VILLANUEVA	LOPEZ MARIA LUISA	45064450K	11	6 2004	60,00	RGC	171 1A

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

297.- El Consejero de Presidencia, en uso de las facultades conferidas mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad, por Decreto de 18 de junio de 2003, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, así como en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto con esta fecha dictar el siguiente,

DECRETO:

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 18, de 30 de diciembre de 2004, se publica anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la misma en sesión celebrada el pasado 21 de diciembre de 2004.

Advertidos errores de carácter material en el texto del citado Reglamento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

HE RESUELTO:

Rectificar los errores materiales advertidos en el texto del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. de 30 de diciembre de 2004, quedando, en consecuencia, dicho texto, como sigue:

1- Art. 1.3: De la Asamblea de la Ciudad de Ceuta; «(...) donde se celebrarán las sesiones plenarias y de las Comisiones (...); debe decir, «(...) donde se celebrarán las sesiones plenarias y las comisiones (...).».

2- Donde dice «Secretario o Secretario General o Secretaría General o Secretario del Pleno»; debe decir, «Secretario del Pleno de la Asamblea o Secretaría del Pleno de la Asamblea».

Art. 2.5
 Art. 45.2
 Art. 48.1
 Art. 48.3
 Art. 49.1
 Art. 49.2
 Art. 49.4
 Art. 57.2
 Art. 74.4
 Art. 80.2. b)
 Art. 80.3
 Art. 87.3
 Art. 91.3
 Art. 91.4

3- En el art. 6, en el Título y en el punto 6.1.d), donde dice: «conducción», debe decir: «condición».

4- En el art. 7, en el Título, en el punto 7.1 y 7.1.b), donde dice: «conducción», debe decir: «condición».

5- En el art. 14.3, donde dice: «independientemente en lo expuesto (...)», debe decir: «independientemente a lo expuesto (...)».

6- En el art. 15.2, donde dice: «(...) evitando sus obstrucción», debe decir: (...) «evitando su obstrucción»:

7- Art. 18.1.a) y b), donde dice: «Cuando reiterada y voluntariamente dejase de asistir a las sesiones del Pleno o de las comisiones que forme parte», «Cuando hubiese sido expulsado del Salón de Plenos y se negase a abandonarlo», debe decir: «Cuando reiterada y voluntariamente dejases de asistir a las sesiones del Pleno o de las comisiones que formen parte»; «Cuando hubiesen sido expulsados del Salón de Plenos y se negasen a abandonarlo»:

8- Art. 18.4, donde dice: «(...) y vote una cuestión de confianza, de una moción de censura (...)», debe decir: «(...) y vote una cuestión de confianza, una moción de censura (...)»:

9- Art. 20.1, donde dice: «{...} y aquellos que durante su mandato (...)», debe decir: «{...} y aquellos que durante su mandato (...)»:

10- En el Título 111, de la Organización Institucional de la Asamblea, el Capítulo VI, del Pleno de la Asamblea, es el Capítulo V.

11- Art. 36.4, donde dice: «Las Comisiones (...)», debe decir: «Las Comisiones»:

12- Art. 41.3.e), donde dice: «(...) que ser preceptivo en los siguientes supuestos», debe decir: «(...) que será preceptivo en los siguientes supuestos».

13- Art. 69.1.d), donde dice: «(...) Cuando en sus discursos faltaren (...)», debe decir: «(...) Cuando en su discurso faltare (...)»:

14- art. 72, donde dice: «De Procedimiento de Urgencia», debe decir, «Del procedimiento de urgencia».

15- Art. 78. 4, donde dice: «(...) mayoría simple de los diputados asistentes», debe decir: «(...) mayoría simple de los Diputados»:

16- Art. 89.2 y 3, donde dice: «Toda pregunta se constará por escrito (...)», debe decir: «Toda Pregunta constará por escrito»: Donde dice, «Las contestaciones a las preguntas se hará por escrito (...)», debe decir, «Las contestaciones a las preguntas se harán por escrito».

17- Art. 100.15, donde dice: «(...) art. 75 del presente Reglamento», debe decir: «artículo 80 del presente Reglamento».

Ceuta, 4 de febrero de 2005.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Bastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

298.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/170/I/2004	HERNÁNDEZ EL BAHÍ, Mohamed

Se advierte al interesado que transcurridos diez días de esta publicación se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 3 de febrero de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

299.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/79/I/1995	TRAVERSO PEDRAZA, Fernando
51/22/I/2002	AHMED LAARBI, Laila

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 3 de febrero de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

300.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/77/J/2004	HOSSAIN MOHAMED, Mustafa

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 3 de febrero de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

301.- DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA ADMISIÓN O INADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE NORMALIZACIÓN, PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL REAL DECRETO 2393/2004, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, DESARROLLADO MEDIANTE ORDEN PRE/140/2005, DE 2 DE FEBRERO.

Resolución por la que el Delegado del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, delega determinada competencia, en materia de extranjería, el funcionario de los órganos administrativos o entidades de Derecho público a los que se les haya encomendado la gestión de la recepción de solicitudes en materia de extranjería (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en CEUTA), en el marco del proceso de normalización regulado en la Orden PRE/140/2005, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

El Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, incorpora, en su Disposición transitoria tercera, la previsión de un proceso de normalización de trabajadores extranjeros que se encuentren en España y reúnan los demás requisitos previstos en ella para poder acogerse al mismo.

El contenido de la citada Disposición transitoria tercera del Real Decreto 2393/2004, ha sido objeto de desarrollo mediante Orden PRE/140/2005.

En la citada Orden del Ministerio de Presidencia se incluyen, en su apartado Séptimo, los supuestos en los que la Autoridad competente para resolver las solicitudes de autorización de trabajo y residencia, presentadas en el marco del proceso de normalización, podrá:

- Admitir a trámite la solicitud presentada.

- Admitir a trámite la solicitud presentada, condicionando su admisión efectiva a la presentación de determinada documentación (certificado de antecedentes penales del trabajador extranjero en el país de origen, y, en su caso, acreditación de su titulación debidamente homologada).

Inadmitir a trámite la solicitud presentada, según lo previsto en los apartados Sexto.1.b), c) o d), Sexto.2.b) o e), y Séptimo.2 de la Orden PRE/140/2005, y de la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000.

Por lo tanto, el Delegado del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto al

respecto en la Orden PRE/140/2005, y con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los expedientes regulados en la misma, en tanto que órgano competente para su resolución, y previa autorización del Secretario de Estado de la Seguridad Social, en aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

ACUERDA:

1.- Delegar en el funcionario de los órganos administrativos o entidades de Derecho público a los que se les haya encomendado la gestión de la recepción de dichas solicitudes en materia de extranjería (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en CEUTA), en el marco del proceso de normalización referido, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta la fecha 7 de mayo de 2005 inclusive, la competencia para:

La declaración de admisión a trámite la solicitud presentada.

La declaración de admisión a trámite la solicitud presentada, condicionando su admisión efectiva a la presentación de determinada documentación (certificado de antecedentes penales del trabajador extranjero en el país de origen, y, en su caso, acreditación de su titulación debidamente homologada).

La declaración de inadmisión a trámite la solicitud presentada, según lo previsto en el apartado Séptimo.2 de la Orden PRE/140/2005.

2.- La delegación otorgada en el apartado anterior se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, sin perjuicio de que su titular pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 30/1992.

3.- La delegación de la competencia mencionada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia, sino únicamente su ejercicio. Será revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, y no podrá ser objeto de delegación ulterior.

4.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación de la competencia a que se refiere el punto 1 de este acuerdo de delegación, indicarán expresamente esa circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Ceuta, a 4 de febrero de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

302.- D.^a EUGENIA QUESADA SANZ,
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DOS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a D.ª Samira Yesi, como autora responsable de una falta de hurto a la pena un mes de multa a razón de 2 euros/día.

Si la condenada no satisficiera la multa impuesta quedara sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

En congruencia con este pronunciamiento la condeno asimismo al pago de las costas procesales si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo,

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª SAMIRA YESI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en CEUTA a treinta y uno de enero de dos mil cinco.- IA SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

303.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Proyectos de Modernización del Sector del Taxi" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión y el mantenimiento de empleo productivo en el sector, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, nº 4.335, el día 2 de julio de 2004.

Con fecha 20 de septiembre de 2004 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de Ayudas a «Proyectos de Modernización del Sector del Taxi».

Con fecha 13 de octubre de 2004, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, éstos no presentan alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

Con fecha 17 de noviembre de 2004, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución definitiva, que ha sido notificada a los beneficiarios, y ha sido aceptada expresamente por todos ellos dentro del plazo establecido.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Órgano Instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de «mínimis» y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los beneficiarios y que se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	Antigüedad vehículo	Total puntuación
1	Manuel Muñoz Guerrero	85,00	42,50
2	Abselam Hamadi Hamed	181,00	90,50

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a «Proyectos de Modernización del Sector del Taxi», cuyas valoraciones, en orden decreciente, a continuación se indican:

N.º Exp.	Beneficiario	Antigüedad vehículo	Total puntuación	Inversión subv.	Subvención
2	Abselam Hamadi Hamed	181,00	90,50	27.956,88	11.182,75
1	Manuel Muñoz Guerrero	85,00	42,50	24.400,00	9.760,00
	Total			52.356,88	20.942,75

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.E. nº 4.335 de 2 de julio de 2004, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión, entre las que se incluyen las siguientes

CONDICIONES

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, mediante la adquisición de un vehículo nuevo.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará dentro del plazo establecido en el punto anterior, mediante la presentación de los originales y fotocopias o copias compulsadas de la siguiente documentación:

4.1. Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada de, al menos, el importe indicado, como inversión subvencionable para cada uno de los proyectos, en la disposición segunda de la presente resolución, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda de cada uno de los beneficiarios.

Dicha justificación deberá realizarse conforme establece la base 18.ª de la convocatoria de ayudas.

4.2. Justificar el mantenimiento de, al menos, un (1) puesto de trabajo equivalente a jornada completa.

Esta justificación se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre el semestre anterior al inicio del proyecto y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones.

4.3. Tener concedida la licencia municipal correspondiente para el desarrollo de la actividad.

5. Obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y de cualquiera otras que le sean exigibles conforme a la legislación vigente, debiendo aportar, previo al cobro de la ayuda, certificados emitidos por organismos competentes que verifiquen este cumplimiento.

6. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el

que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

7. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El procedimiento de cancelación y reintegro de las subvenciones se encuentra establecido en la parte VI de las bases reguladoras de las ayudas, aplicable a los beneficiarios de las mismas.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

SEXTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 14 de enero de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

304 .- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procedo practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la debidamente justificadas, resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación, o de las resoluciones que las mismas, o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 3 de febrero de 2005.- IA JEFA DEL SERVICIO TECNICO NOT./IMPG.- Rfb.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP.O AUTONOMOS

REG T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 111010343934	DELGADO GODINO EVA MARIA	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2004 010914622	0604 0604	270,13
0521 07 231000927357	JURADO LOPEZ ANA ROSA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2004 010915228	0604 0604	270,13
0521 07 281147587940	EL AMMARTI -ABDELLAH	CL RECINTO SUR 9	51001 CEUTA	03 51 2004 010915531	0604 0604	270,13
0521 07 290095046835	CORBACHO MARTIN MANUEL	PG INDUSTRIAL ALBORA	51001 CEUTA	03 51 2004 010915935	0604 0604	270,13
0521 07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2004 010916036	0604 0604	976,79
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLO MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2004 010917854	0604 0604	270,13
0521 07 510003464714	ABDELKADER MOHAMED ABSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	03 51 2004 010920278	0604 0604	270,13
0521 07 510004217169	MUR VERA J CARLOS	CL BDA.ZURRON 5	51002 CEUTA	03 51 2004 010921995	0604 0604	240,22
0521 07 510004391971	VISO GOMEZ MARIA ELENA	CL RAMPA DE ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2004 010922504	0604 0604	240,22
0521 07 510004555053	ABDESELAM HAMED MOHAMED	CL MANILVA 4	51002 CEUTA	03 51 2004 010922706	0604 0604	270,13
0521 07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	03 51 2004 010924423	0604 0604	270,13
0521 07 510004943962	SANCHEZ JARAMILLO JOSE L	AV MADRID 9	51002 CEUTA	03 51 2004 010924524	0604 0604	270,13
0521 07 510005148975	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	03 51 2004 010925736	0604 0604	270,13
0521 07 511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2004 010927554	0604 0604	240,22
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR. LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2004 010928059	0604 0604	270,13
0521 07 511000236876	JIMENA OROZ JOSE MIGUEL	BD ZURRON 28	51002 CEUTA	03 51 2004 010928362	0604 0604	270,13
0521 07 511001144333	ABDEL LAH LAYACHI HAFIDA	CL MENENDEZ PELAYO 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010933012	0604 0604	270,13
0521 07 511001213748	MOHAMED MOHAMED ABDELKIN	CL ESTEPONA 20	51002 CEUTA	03 51 2004 010933416	0604 0604	270,13
0521 07 511001277103	GONZALEZ FERNANDEZ ELOY	CL JUEGO DE BOLO 2	51001 CEUTA	03 51 2004 010933618	0604 0604	270,13
0521 07 511001317317	ABDESELAM MOHAMED MUSTAF	CL VIRGEN DE LA LUZ	51002 CEUTA	03 51 2004 010933921	0604 0604	270,13
0521 07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLO	CL DAOIZ 2	51001 CEUTA	03 51 2004 010934426	0604 0604	180,22
0521 07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2004 010935133	0604 0604	240,22
0521 07 511001927811	OUAKNINE -ELY OLIVIER	CL DAOIZ 4	51001 CEUTA	03 51 2004 010936244	0604 0604	270,13

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP.O AUTONOMOS

REG T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 111001853202	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2004 010914420	0604 0604	270,13
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY -E	51001 CEUTA	03 51 2004 010926948	0604 0604	270,13
0521 07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	03 51 2004 010928564	0604 0604	270,13
0521 07 511000690453	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA	ZZ LOMA MARGARITA S/	51002 CEUTA	03 51 2004 010930584	0604 0604	270,13
0521 07 511000872935	RUIZ CASANUEVA MANUEL	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2004 010931796	0604 0604	270,13
0521 07 511002286610	BEL HADDAD - ABDELAZIZ	PD PPE. FELIPE C/EST	51003 CEUTA	03 51 2004 010938264	0604 0604	270,13

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social de Cádiz

305.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la debidamente justificadas, resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación, o de las resoluciones que las mismas, o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 20 de enero de 2005.- IA JEFA DEL SERVICIO TECNICO NOT./IMPG.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP.O AUTONOMOS

REG T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 290038110865	TORREJON NUÑEZ JOSE	CL ALFAU, 13	51001 CEUTA	03 11 2004	027072493 0604 0604	270,13

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

306.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-01-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 34.405/01 comunicación de la Consejería de Gobernación que pone de manifiesto los desperfectos del edificio sito en el n.º 8 de la Bda. Los Rosales.- El informe técnico de 24 de septiembre de 2001, n.º 1.713, indica que la comisa de dicho bloque se encuentra reventada como consecuencia de la oxidación del hierro. La reparación de la comisa se estima en 300.000 ptas, en el plazo de diez días.- El Decreto de 15 de octubre de 2001, n.º 11.679, inicia procedimiento de orden de ejecución concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones. Dicho Decreto no llegó a notificarse.- El nuevo informe técnico de 30 de abril de 2003, n.º 750, indica que el presupuesto actualizado de dicha obra asciende a la cantidad de 2.343,95 euros y el plazo de ejecución es de 10 días.- El Decreto n.º 5.14, de 14 de mayo de 2003, ordena la notificación del Decreto n.º 11.679, de 15 de octubre de 2001, concediendo el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- Con fecha 24 de junio de 2003 D. Antonio Cantero Carbonell, D. Abdellatif Ahmed Mohamed y D. Juan Antonio Carral Guerrero, ponen de manifiesto mediante comparecencia personal en la Consejería de Fomento solicitando cita con la Excmo. Consejera de Fomento.- El Decreto n.º 8.343, de 19 de agosto de 2003, ordena a los propietarios la reparación de la comisa en el plazo de diez días. Se apercibe de ejecución subsidiaria previo procedimiento sancionador.- El informe técnico de 3 de diciembre de 2003, n.º 2.2.57 indica que las obras no han sido ejecutadas.- Por Decreto n.º 12.711, de 9 de diciembre de 2003, se incoa procedimiento sancionador a los propietarios del edificio citado por el incumplimiento de la orden dictada. Se concede el plazo de quince días para la formulación de alegaciones. No consta alguna.- La Instructora del procedimiento sancionador propone sancionar a los propietarios del inmueble sito en la Barriada los Rosales n.º 8, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto n.º 8.343, de 19 de agosto de 2003, con la multa de 234,40 euros (10% del valor de la obra a realizar, según informe técnico transcrito en los Antecedentes de Hecho de los decretos dictados y notificados de este expediente y en los de esta propuesta) y se les otorga un plazo de 15 días para formular alegaciones. No consta alegación alguna.- Por Decreto n.º 020300, de fecha 19 de mayo de 2004 se sanciona a los propietarios del inmueble sito en Barriada los Rosales n.º 8, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto n.º 8.343, de 19 de agosto de 2003 con multa de 234,40 euros (10% del valor de las obras a realizar, valoradas

en 2.343,95 euros). Todo ello, conforme a la propuesta de resolución y ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones y teniendo en cuenta los informes y trámites seguidos en el expediente n.º 34.405/01. Asimismo se requiere a la propiedad la ejecución de las actuaciones ordenadas por dicho Decreto, en virtud del art. 10.3 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, en el plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en informes técnicos 1713, de 24 de septiembre de 2001, 11679 de 15 de octubre de 2001, 750 de 30 de abril de 2003 y 2257 de 3 de diciembre de 2003 y se apercibe de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma, en caso de nuevo incumplimiento, a costa de la propiedad.- El informe técnico n.º 1.557/04, de 30 de septiembre de 2004 dice: «...con relación al expediente de referencia n.º 34.405/01, relativo a orden de ejecución de reparación de comisa en el inmueble n.º 8 de la Bda. de los Rosales, se informa que dichas obras no han sido ejecutadas.- El presupuesto actualizado de dichas reparaciones, hoy por hoy más deterioradas debido al tiempo transcurrido se estima en 4.400,00 euros (CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS), en el plazo de 20 días.- Por Decreto de fecha 9 de noviembre de 2004, se inicia procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de reparación del inmueble sito en Bda. Los Rosales n.º 8 y se concede un plazo de alegaciones de quince días, durante el cual no se ha presentado alegación alguna.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrán lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de urbanismo, resulta la Excmo. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de denegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de reparación del inmueble sito en Bda. Los Rosales n.º 8, con un presupuesto de 4.400,00 euros, y un plazo de ejecución de 20 días.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Jadiyah Abdeslam El Ayat, D. Abderrasid Ali Chaib, D.ª Farida Abdela Amr, D. José Martín Vega, D.ª María Palma Toledo, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Gaeta, 4 de febrero de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

307.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-01-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Troyano Guerrero presenta escrito el día 21 de enero de 2004 exponiendo el deterioro del bloque n.º 20 de la C/ Doctor Marañón. Aporta fotografías.- El informe técnico de 3 de febrero de 2004, n.º 186, dice: «...Girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado efectivamente el pésimo estado que presenta la fachada de los inmuebles números 20 y 22.- Por ello debiera dictarse orden de ejecución a los propietarios, al objeto que procedan al arreglo de la fachada de dichos inmuebles mediante:

1º.- Montaje y desmontaje de andamios provistos de todos los elementos de seguridad necesarios, marquesina de protección, redes etc...- 2º.- Picado general de paramentos deteriorados y aplicación de chorro de agua a presión 75 kg/m².- 3º.- Desmontaje de antenas, elementos metálicos y cableados de la fachada principal.- 4º.- Picado de capialzados y dinteles, incluso sustitución de cargaderos que sean necesarios, con pasivado de amaduras y aplicación de morteros poliméricos y resina apoxi.- 5º.- Saneado de grietas, cubrenuros y alféizares, y nuevo reenfocado de fachada con mortero sika o petrotex, aplicación de resinas apoxi y morteros poliméricos.- 6º.- Pintado general de carpintería y cerrajería exterior con pintura al esmalte 2 manos previa preparación de los soportes y mano de imprimación.- 7º.- Pintado general de fachadas con dos manos de pintura pétreo previa imprimación con barniz hidrófugo.- La superficie afectada es de aproximadamente 600,00 m², estimándose un presupuesto de: 43.200,00 (Cuarenta y tres mil doscientos euros), en el plazo de 60 días».- El informe se ha hecho conjuntamente para los números 20 y 22 de dicha calle, por ello, el informe técnico de 9 de febrero de 2004, n.º 249, indica que el presupuesto de las obras a efectuar en dicho bloque asciende a la cantidad de 22.200,00 euros en el plazo de 60 días.- Por Decreto de fecha 11 de febrero de 2004 se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la

reparación de la fachada del edificio sito en C/ Dr. Marañón n.º 20, conforme al informe técnico n.º 186/04 y 249/04, ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Se concede un plazo de 10 días para presentación de alegaciones. No consta alguna.- Por Decreto n.º 020790, de fecha 27 de mayo de 2004 se ordena a la comunidad de propietarios del inmueble sito en C/ Dr. Marañón n.º 20 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 186/04, transcrito en los antecedentes de hecho.- Las obras ordenadas cuyo presupuesto, en caso de ejecución subsidiaria ascendería a 22.200,00 euros han de ejecutarse, según el informe técnico n.º 249/04 en el plazo de 60 días y dentro del deber de la propiedad de mantener terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Asimismo se apercibe de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el apartado anterior.- El informe técnico n.º 1.555/04, de 30 de septiembre de 2004 dice: «...Con relación al expediente de referencia n.º 8.340/04 relativo a orden de ejecución de reparación de fachada del inmueble de la C/ Doctor Marañón n.º 20 se informa que las obras ordenadas no ha sido ejecutadas por la propiedad.- Por Decreto de fecha 9 de noviembre de 2004 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a efecto las obras ordenadas, por incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de fecha 27 de mayo de 2004 a los propietarios del inmueble.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Gaeta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en su art. 19 dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. De la misma forma dispone el art. 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria única de la Ley 6/1998 y el art. 90 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística.- 3º.- El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los

Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- 4º.- El art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

Incócese procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble sito en la C/ Doctor Marañón n.º 20, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 9 de Noviembre de 2004. Para ello, procede designar como Instructor y Secretaria a D. Miguel Angel Ragel Cabezuelo y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento conforme a la Ley 30/92, indicando que los presuntos infractores pueden ser sancionados por la Consejera de Fomento con multa del 3% del valor de las obras necesarias (22.200,00 euros, conforme al informe técnico n.º 249/04), según el art. 90 del R.D. 2187/1978, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan reconocer los presuntos responsables voluntariamente su responsabilidad.- Concédase a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, con indicación de que si no se presentasen la iniciación será considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Elisabeth, D. José María Romero Oro, D.ª Verónica Arnet Villalta, D. Federico Candela Lobato, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que los plazos concedidos en ésta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/936, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, esta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 3 de febrero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

308.- La Excmo. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-01-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de agosto de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Juan Carlos Durán García, con D.N.I. 45.067.505-V, con domicilio en Polígono Virgen de África n.º 5, 4º B manifestando que viene observando el deterioro de la fachada del bloque 5 del Polígono Virgen de África, observando incluso algunos desprendimientos, a los efectos oportunos.- El informe técnico n.º 1.400/04, de 24 de agosto de 2004 dice : «girada visita de inspección al mismo,

se comprueba que la parte inferior de algunos balcones del referido bloque se encuentra desconchada debido a que los enfoscados de dicha zona carecen de goterón, lo cual ha producido la oxidación de las armaduras de la ménsula del forjado, dando lugar al desprendimiento de mortero, con el consiguiente peligro para los viandantes que transiten por la zona.- Por todo ello se hace necesario iniciar expediente de orden de ejecución a dicho bloque consistente en la reparación general de la fachada y balcones mediante picado de los morteros con falta de adherencia y peligro de desprendimiento, cepillado de armaduras afectadas, nuevo enfoscado de partes desprotegidas y previsión de un goterón en la parte inferior de las bandejas de balcón para posterior pintado general de las fachadas en pintura pétreo a dos manos y previa mano de imprimación.- Se deberá apercibir a los propietarios del edificio, sobre la valoración de dichas obras y ejecución de las mismas subsidiariamente por esta administración en el caso de no efectuarse por ellos mismos en el plazo de 60 días, y previa incoación de expediente sancionador al efecto.- Por Decreto de fecha 25 de octubre de 2004 se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras de reparación general de la fachada, ante la obligación de los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Se concede un plazo de 15 días para presentación de alegaciones. No consta alguna.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de África n.º 5, la ejecución de las obras

reparación general de la fachada, según el informe técnico n.º 1.400/04 de 24 de agosto de 2004, en el plazo de 60 días.- 2º.- Apercíbase de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el apartado anterior.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Ana Isabel Hungría Fossati, D. Manuel Merlo García Bello, D.ª Francisca Rodríguez Núñez, D. Luis Cardona Figueroa, D.ª Francisca Macías Carrasco, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándose que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de febrero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

309.- No siendo posible practicar la notificación a D. PEDRO MARISCAL ROJAS, en relación al expediente sancionador n.º 3/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24 de enero de 2005, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Pedro Mariscal Rojas, con D.N.I. n.º 45.053.834, por no recoger de la vía pública heces de animal doméstico en la Avda. Barcelona, 4, el día 3 de enero de 2005, a las 16,00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.J) de la Ordenanza de Limpieza prohíbe ensuciar la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales. Cualesquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos o que vayan en perjuicio de la salubridad pública.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Pedro Mariscal Rojas -D.N.I. : 45.053.834- por infracción de la Ordenanza de Limpieza .

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, a 7 de febrero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

310.- Por Resolución de la Consejera de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 4 de noviembre de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.ª M.ª José Alguacil León, titular del Documento Nacional de Identidad 45.094.942-S, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 «Participación de la mujer en el mercado de trabajo», Medida 17 «Fomentar la actividad empresarial de la mujer».

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 3 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

311.- Por Resolución de la Consejera de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 4 de noviembre de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.ª Himo Abselam Mohamed, titular del Documento Nacional de Identidad 45.097.018-K, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 «Participación de la mujer en el mercado de trabajo», Medida 17 «Fomentar la actividad empresarial de la mujer».

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 3 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

312.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución que se indica, dictada por la Dirección Provincial del Imserso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1007768-M/00	Leisten, M.ª Theresia

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

313.- Visto el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa CEALFE, S.L. (5100692), para el período 01-01-2003 a 31-12-2006 suscrito por su Comisión Negociadora el 28 de diciembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 27 de enero de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CEALFE, S.L.

Reunidos: La Comisión Negociadora y Paritaria del Convenio de la Empresa CEALFE, S.L., con C.I.F. B-11958410, constituida: de una parte, D. José Antonio Muñoz Serrano, en su calidad de Administrador Único de la Empresa, y D. José Antonio Martín Lledó, en su calidad de Delegado Sindical de los trabajadores de la citada empresa, reconociéndose ambas partes legitimación y capacidad suficiente,

ACUERDAN:

1.º Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo por un período de dos años, alcanzando su validez hasta el día 31 de diciembre de 2006.

2.º Modificar el artículo 22.º del Convenio, quedando de la siguiente forma: «La tabla salarial de 2004 se incrementará con el porcentaje correspondiente del IPC al 31-12-04 establecido por el INE, para las retribuciones del año 2005».

3.º Incluir en el artículo 7.º, Condiciones de Trabajo, un 2.º párrafo adicional. (2.º párrafo): «En los supuestos de extinción del contrato por voluntad del trabajador, éste deberá de preavisar al empresario con un plazo no inferior a 15 días. En ausencia de dicho preaviso, se descontará el importe correspondiente a los días no preavisados».

Sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión, y para que conste firman el presente escrito en Ceuta a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

O TRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

314 - Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha quince de octubre de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il.º Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. MUSTAFA MOHAMED ALI, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil cuatro HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

315 - Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha trece de octubre de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il.º Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª FARAK HAMED MOHAMED, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE

n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil cuatro HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

316.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha trece de octubre de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ GUERRA, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil cuatro HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

317.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha seis de septiembre de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. OMAR

AIT OUAHMAN, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil cuatro HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, instando por el solicitante, por haber quedado acreditado que no es preceptiva la intervención de letrado.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, tres de diciembre de dos mil cuatro.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

318.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha seis de septiembre de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª RAHMA AHMED IAROSI, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil cuatro HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, instando por la solicitante, por haber quedado acreditado que no es preceptiva la intervención de letrado.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, tres de diciembre de dos mil cuatro.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

319.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha once de noviembre de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. MANUEL DÍAZ REYES, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se

acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil cuatro HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

320 - Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha veintisiete de enero de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. MOHAMED AOMAR DADI, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el tres de diciembre de dos mil cuatro HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a quince de diciembre de dos mil cuatro.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

323 - Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha tres de noviembre de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª SAMIRA MOHAMED SÁNCHEZ, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia

Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el tres de diciembre de dos mil cuatro HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a quince de diciembre de dos mil cuatro.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

325.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido reusado la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada con fecha 23 de junio de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ha resuelto Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por un importe de 264,17 euros.

Fronte a la resolución citada, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el art.46 del Real Decreto anteriormente mencionado y los arts.114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Expediente: Devol. Cuotas 51/01-04/34532.

Razón Social: María Morales Méndez.

Domicilio: Calle Real 11

Régimen: RETA.

C. C. C./N.A. F.: 080483700933.

Ceuta, 7 de diciembre de 2004.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCIDENTAL.- Fdo.: José García Rubio.

326.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 2), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01 de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado/s de la relación adjunta o a su representante/s por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se le requiere mediante el presente edicto, para que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 89.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1415/04 de 11 de junio, B.O.E. del día 25), efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, así como de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y de estar sujetos a procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso la parte pendiente de pago en esa fecha.

En virtud de lo anterior DISPONGO que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social relacionados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de la tramitación de los expedientes de apremio correspondientes a esta Dir. Provincial en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», para que efectúe la manifestación de sus bienes requerida, haciendo constar al mismo tiempo que de incumplir el deber de dicha manifestación de bienes en virtud de lo dispuesto en el art. 89.2 del citado reglamento, no podrán estimarse como causas de impugnación del procedimiento de apremio la preterización o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO de ALZADA ante la Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción por el interesado o de efectos del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/94 de 30 diciembre, (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 115.3 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento administrativo se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado y se le tendrá por notificado de las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio que les asiste a comparecer.

En Ceuta, a 21 de enero de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Nº EXPTE.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	ACTO ADM.	DEUDA
04/02/96/1491	Martín Portes, Marcelo	C/ Gran Vía, 10 ent.	Rq. Previo emb./bienes	19.648,97
29/04/02/1423	Carrasco Cerdán, Miguel A.	Bd. Rosales, 18 1ºB	Rq. Bienes	208,44
29/06/91/520	Ruiz Martín, Salvador	Pso. Palmeras, 4 2ºIzq.	Rq. Previo emb./bienes	8.818,47
29/08/92/1955	Corbacho Martín, Manuel	C/ Velarde, 5 1ºB	«	3.669,82
30/02/00/1313	Milud Dadi, Mohamed	Bd. Loma Larga, 9 Bj.	«	1861,60
88/494	Ahmed Hassan, Rachida	Bd. Epe., C/ Casas Nuevas, 3 Bj.	«	5.905,99
88/538	Palacios Moreno, Manuel	Gpo. S. Daniel, 52 1ºIzq.	«	13.405,15
88/668	Unión Africa Cautí, S. Dep.	Avd. África, s/n	«	22.506,98
88/705	Sánchez Carrillo, Fco. Javier	Plz. África, 12 Atico	«	13.704,90
88/737	Cayetano Glez., Vicente	C/ Venezuela, 1 1ºIzq.	«	48.589,49
90/196	Gutiérrez Vea, Antonio	Bd. Plg. V.África, 26 2ºIzq.	«	13.538,54
93/549	Jove Gil, Francisca	Avd. España, 13 5ºC	«	121,31
93/550	Abdessamad Mohamed, Serraj	C/ Mateo Álvarez, 2 2ºC	«	1.758,84
93/589	Flores Martínez, M.ª Natividad	Avd. Otero, 6 6ºC	«	227,13
94/198	Navas Ponte, Enrique Miguel	C/ Fco. Lería, 12 1ºIzq.	«	279,21
94/258	Zarzoso Olivares, Mariano	Bd. Valiño, C/ Alta, 3 4ºIzq.	«	62,78
94/506	Suárez Casares, M.ª Dolores	C/ Agustina Aragón, 2 2ºIzq.	«	1.711,81
94/559	Piñero Naranjo, Ana M.ª	C/ Gobernador Andrade, 2 Bj.	«	37,50
95/128	Almina Const. S. L.	Pso. Palmeras, 30 ent.	«	210.922,55
96/71	Gallejo Sánchez, José M.ª	C/ Millán Astray, 1 ofc. 1	«	21.905,23
96/101	Martínez Franco, Fco.	C/ Gran Vía, 8 5ºA	«	1.104,14
96/102	Mohamed Abdesselam, Abselam	C/ Vicedo Martínez, 7 Bj.	«	220,35
96/192	Ramesh Daswani, Raju	C/ G.Aranda, 2 1ºB	«	10.167,02
96/340	Secrach Layasi, Fuad	Bd. J.C.L, 44 Bj.	«	151,77
96/444	AbdelKrim Saidi, Enfeddal	C/ Fco. Rivalta, 9 Bj.	«	325,67
96/450	López Muñoz, Manuel	C/ Mirasol, 4 4ºIzq.	«	225,79
96/452	Gómez Maese José Fco.	C/ Puerto Rico, 45 Bj.	«	3.397,31
96/571	Camúñez Pajares, M.ª Jesús	Bd. Zurrón, 4 5ºIzq.	«	17.697,89
97/55	Compas Santos, José Ant.	Avd. África, 10 6ºDrc.	«	7.457,93
97/94	Sanz Salinas, Luis	C/ Canalejas, 6 1ºIzq.	«	12.495,08
97/139	Glez. Lacry, José Ant.	Gpo. Rocio, 1 Bj.	«	2.471,42
97/186	Castaño Moreno, Miguel Ángel	Muelle España, nave 7	«	1.903,33

Nº EXPTE.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	ACTO ADM.	DEUDA
97/237	Hadu Mohamed, Mohamed	Bd. P. Felipe, C/ Caracolas, 23 Bj.	«	496,50
97/326	Mohtar Mohamed, Yusef	Bd. Sidi Embarek, 1 2ºDrc.	«	11.619,13
97/331	Ortega Jiménez, M.ª Nieves	C/ Villacampa, 21 Bj.	«	315,18
97/340	Adalid Arenas, Ana M.ª	Bd. Manzanera, 2 4ºIzq.	«	11.249,72
98/5	Mohamed Mohamed, Fuad	C/ S. Daniel, 21 Bj.	«	471,27
98/87	Hamido Mohamed Mohamed Rabeh.	Rsd. Medinaceli, 2ºA	«	10.250,59
98/98	Pino Olmo, José	C/ Tte. Pacheco, 6 Bj.	«	2.347,04
98/164	Glez. Rguez. Rafael	C/ C. Gral. Moreno, 17 5ºIzq.	«	2.138,80
98/321	Seglar Tomen, M.ª Carmen	Bd. Plg. V. Africa, 12 2ºA	«	15.224,46
98/328	Ahmed Hach Abdeselam, Mustafa	Avd. M. Catena, 60 Bj.	«	9.299,99
99/27	Ballesteros Villodre, M.ª Ángeles	C/ Rdez., 2 1ºDrc.	«	405,63
99/122	Mohamed Abselam Hamed	Avd. Madrid, 9 blq.2 1ºB	«	12.359,49
99/146	Abdesadak Haddu, Mohamed	Avd. Africa, 3 2ºIzq.	«	15.687,49
99/243	Carrasco López, Fco.	Avd. D. Marañón, 2 4ºIzq.	«	6.438,49

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

327.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Provincial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009317-M/04	HIDALGO BERENGUER, Dolores

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

O TRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

328.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Emilio Carreira Ruiz, por su Decreto de fecha 11-01-05, ha dispuesto lo siguiente: 81/1986, ha resuelto firmar con esta fecha el siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 23 de junio de 2004, se adjudicaron los SERVICIOS NECESARIOS PARA INSTALAR UN LOCAL QUE OFREZCA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN EN LA BÓVEDA UNO DE LA CONTRAGUARDIA DE SAN FRANCISCO JAVIER, EN

EL CONJUNTO MONUMENTAL DE LAS MURALLAS REALES, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, a D. HOSSAIN AMAR MIZZIAN, titular del NIF 45.082.741-G por un importe de (4.000 euros) CUATRO MIL EUROS ANUALES en concepto de canon de explotación o ejercicio de la actividad, al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en la oferta presentada.

Ante la falta de presentación del proyecto de acondicionamiento del local así como del ingreso de la garantía definitiva para responder de la mencionada contratación, procede la resolución del contrato conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que «la Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

Al presente contrato resulta de aplicación la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en concreto las disposiciones relativas al contrato de consultoría y asistencia técnica (Libro II Título IV).

Según el artículo 109 del TRLCAP, los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

El artículo 111 en sus apartados b) y g) del mencionado texto normativo, establecen que son causas de resolución del contrato la falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva en plazo en los previstos en la ley y la no formalización del contrato así como el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

La Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en la mencionada contratación establece que el adjudicatario contará con un plazo de quince días para la presentación, en el Registro General de la Ciudad, del proyecto de acondicionamiento del local debidamente firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

El Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala en su artículo 109 señala que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

El artículo 113.1 del TRLCAP establece que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía definitiva.

En cuanto a los efectos de la resolución del contrato, el artículo 113.4 estipula que cuando se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía definitiva.

Como órgano competente, para acordar la resolución, el artículo 112.1 del TRLCAP determina que la resolución será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento o en la forma que reglamentariamente se determine.

En materia de competencia, el artículo 41.11.1 del R.O.F. otorga competencias a la Alcaldía-Presidencia. En este sentido se manifiesta el art 21.1.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril). Dichas competencias han sido delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda por decreto de Presidencia de 29-03-2004.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29-03-2004 se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz como Consejero de Economía y Hacienda.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004 se reestructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiendo a la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras, las siguientes competencias: «Contratación de obras, suministros y servicios de la Ciudad».

PARTE DISPOSITIVA

1.º Ante la falta de presentación del proyecto de adecuación del local en el Registro General de la Ciudad en el plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la mencionada contratación, así como de la correspondiente garantía definitiva para responder de la mencionada contratación, resuélvase la contratación de los SERVICIOS NECESARIOS PARA INSTALAR UN LOCAL

QUE OFREZCA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN EN LA BÓVEDA UNO DE LA CONTRAGUARDIA DE SAN FRANCISCO JAVIER, EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE LAS MURALLAS REALES, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, adjudicado a D. HOSSAIN AMAR MIZZIAN, titular del NIF 45.082.741-G por un importe de (4.000 euros) CUATRO MIL EUROS ANUALES en concepto de canon de explotación o ejercicio de la actividad, el día 23 de junio de 2004, todo ello con estricta sujeción al Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como con sujeción a las disposiciones complementarias vigentes y a la oferta presentada.

2º) Imputese al adjudicatario, la garantía provisional impuesta, en forma de fianza metálica el día 1 de junio de 2004, por un importe de 600,00 euros, para responder de la mencionada contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36,41, 54.2, 109, 111, 112 y 113 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3º) Comunicar al adjudicatario el presente decreto concediéndose audiencia, por un plazo de días naturales a contar desde la notificación del presente escrito conforme a lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hossain Amar Mizzian según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 4 de febrero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

329.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente *Apellidos y nombre*

51/1009102-M/03 RAMÍREZ RODRÍGUEZ, M.ª Carmen

Se advierte a la interesada que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

330.- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

<i>Expediente</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
51/1009313-M/04	LÓPEZ BAEZA, África

Se advierte a la interesada que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

331.- D.ª EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 548/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo, libremente a D. Manuel Canto Canto, de la presunta falta de amenazas que en concepto de autor se le imputaba.

En congruencia con este pronunciamiento el pago de las costas procesales se declara de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo,

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Ángel Sapiña Torre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en Ceuta a dos de febrero de dos mil cinco.-
LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

332.- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes

51/1006288-M/96	AHMED MOHAMED, Naima
51/1004302-M/92	LÓPEZ RUBIO, M.ª Nieves
51/1007275-M/98	CARO PÉREZ, Miguel
51/1004994-M/93	MILUD AMAR, Said
51/1005786-M/95	AHMED ALI, Hasna

Apellidos y nombre

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

333.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del IMERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/1000322-M/86	VASHDEV LALWANI, Laju
51/1008733-M/02	GARCIA DEL VALLE, Diego
51/1009045-M/03	AHMED MOH. SUBAIRE, Ahmed
51/1003668-M/91	GIMENEZ RODRÍGUEZ, Fabiola
51/1009377-M/04	FERNANDEZ GARCIA, Rafael
51/1000121-M/79	RODRIGUEZ AGUILERA, Francisco

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

334.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del IMERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/144/I/1992	MOHAMED ABDERRAHAMAN, Suad
51//260/I/2001	AMAR MOHAMED ALI, Abdeselem

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta

publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 10 de enero de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta

335.-D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B.O. E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido, en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN.
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, 8 de febrero de 2005.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.T./IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100101467	MORENO LOPEZ MATIAS	CL FLECHA BERMUDEZ 2	51001 CEUTA	02 51 2004 011077906	0804 0804	45,13
0111 10 51100317392	FACTORY MOVIL, S.L.	AV SANCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	02 51 2004 011156617	0904 0904	750,36
0111 10 51100350738	COMERCIAL SEYFETTIN, S.L	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	02 51 2004 011082350	0804 0804	750,36
0111 10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2004 011158536	0904 0904	1.796,17
0111 10 51100429146	FERRALLAS Y ESTRUCTURAS	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2003 010690533	0903 0903	52,93
0111 10 51100429146	FERRALLAS Y ESTRUCTURAS	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2004 010061830	1103 1103	23,75
0111 10 51100435109	GESTION Y COMER. CENTRO	CL MILLAN ASTRAY EDI	51001 CEUTA	03 51 2003 010613539	0703 0703	23,87
0111 10 51100449556	VAZQUEZ FERRON NARIA DOL	ZZ PLAYA BENITEZ, VI	51002 CEUTA	04 51 2004 005012271	0404 0404	300,52

REG.T./IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2004 011161970	0904 0904	1.515,64
0111 10 51100455317	JOHNSON PRODUCCION CEUTA	CL HERNAN CORTES 4	51002 CEUTA	03 51 2004 010241581	0303 0703	51,13
0111 10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS 1 39	51002 CEUTA	02 51 2004 011163485	0904 0904	1.537,45
0111 10 51100491689	SUMINISTROS DE MATERIALES	BD LOMA MARGARITA S/	51004 CEUTA	03 51 2004 010278361	0404 0404	2.823,58
0111 10 51100491689	SUMINISTROS DE MATERIALES	BD LOMA MARGARITA S/	51004 CEUTA	03 51 2004 010886633	0504 0504	2.823,58
0111 10 51100491790	SUMINISTROS DE MATERIALES	BD LOMA MARGARITA S/	51004 CEUTA	03 51 2004 010278462	0404 0404	1.011,08
0111 10 51100491790	SUMINISTROS DE MATERIALES	BD LOMA MARGARITA S/	51004 CEUTA	03 51 2004 010886734	0504 0504	1.011,08
0111 10 51100493107	DESAMI MOHAMED SAYED	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	02 51 2004 011163788	0904 0904	384,17
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2004 011074973	0804 0804	777,13
0140 07 460086959288	SALVADOR SANCHO JOSE ANT	BD SARCHAL 69	51005 CEUTA	02 51 2004 011113066	0103 0103	110,84

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP.O AUTONOMOS

0521 07 110056199133	DIEZ OÑATE JAYME LUIS	CL VIRGILIO OÑATE 1	51001 CEUTA	02 51 2004 010124474	1103 1103	14,60
0521 07 110056199133	DIEZ OÑATE JAYME LUIS	CL VIRGILIO OÑATE 1	51001 CEUTA	03 51 2004 010162163	1203 1203	14,60
0521 07 140063694237	CONTRERAS TAPIA FRANCISC	PG INDUSTRIAL CHIMEN	51003 CEUTA	02 51 2004 010121747	1103 1103	30,83
0521 07 140063694237	CONTRERAS TAPIA FRANCISC	PG INDUSTRIAL CHIMEN	51003 CEUTA	03 51 2004 010145894	1203 1203	30,83
0521 07 140063694237	CONTRERAS TAPIA FRANCISC	PG INDUSTRIAL CHIMEN	51003 CEUTA	03 51 2004 011116706	0304 0304	46,25
0521 07 140063691237	CONTRERAS TAPIA FRANCISC	PG INDUSTRIAL CHIMEN	51003 CEUTA	03 51 2004 011116807	0204 0204	46,25
0521 07 140063694237	CONTRERAS TAPIA FRANCISC	PG INDUSTRIAL CHIMEN	51003 CEUTA	03 51 2004 011116908	0104 0104	46,25
0521 07 291004058842	GARCIA BARRUESO EVA	CL MINA 6	51001 CEUTA	02 51 2004 010124070	1103 1103	39,26
0521 07 380048736313	OSTALE BLANCO CARLOS ENR	CL REAL 11	51001 CEUTA	02 51 2004 010122555	1103 1103	55,25
0521 07 410074907654	DIEZ DE OÑATE -SIGLIN	CL VIRGILIO OÑATE 1 5	1001 CEUTA	02 51 2004 010122858	1103 1103	26,93
0521 07 410074907654	DIEZ DE OÑATE - SIGLIN	CL VIRGILIO OÑATE 1	51001 CEUTA	03 51 2004 010163476	1203 1203	26,93
0521 07 510004617701	MARTIN GOMEZ MARIA AFRIC	BD BERMUDO SORIANO 4	51002 CEUTA	02 51 2004 011119029	0104 0104	294,16
0521 07 510004696513	MUÑOZ PEREZ RAFAEL	AV ALFAU 9	51002 CEUTA	03 51 2004 011119130	0304 0304	294,16
0521 07 510005035306	MUÑOZ LEON MARIA PILAR	ZZ ANTIGUA ESTACIÓN	51002 CEUTA	02 51 2004 010091940	1003 1003	31,44
0521 07 511000418651	BORJA ROMERO FRANCISCA	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2004 011120140	0104 0104	14,95
0521 07 511001286496	PEREZ TORRES RAQUEL	AV PL. VIRGEN DE AF	51002 CEUTA	02 51 2004 011121756	0104 0104	220,68
0521 07 511001603465	M ATEO POMARES MANUEL	BD JUAN CARLOS 1 16	51002 CEUTA	03 51 2004 011121857	0104 0104	65,72
0521 07 511001603465	M ATEO POMARES MANUEL	BD JUAN CARLOS 1 16	51002 CEUTA	03 51 2004 011121958	0504 0504	335,86
0521 07 511001603465	M ATEO POMARES MANUEL	BD JUAN CARLOS 1 16	51002 CEUTA	03 51 2004 011122059	0204 0204	65,72
0521 07 511002081189	AOUAD - ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	02 51 2005 010000878	0902 1102	739,96

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10 51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2004 011076791	0804 0804	895,45
---------------------	--------------------------	---------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2004 011076892	0804 0804	7.552,07
0811 10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010681439	0903 0903	79,78
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2004 011079724	0804 0804	3.110,60
0813 10 51003020153	MOHAMED LAARBI - AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2004 011076993	0804 0804	245,74

336.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada con fecha 23 de junio de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ha resuelto desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.

Frente a la resolución citada, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Expediente: Devol. Cuotas 51/01-04/60295.

Razón Social: Antonia Millon Polo.

Domicilio: Bda. Los Rosales, 21-3A

Régimen: RETA (Convenio Especial).

C. C. C./N.A. F.: 510005412794.

Ceuta, 7 de diciembre de 2004.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCIDENTAL.- Fdo.: José García Rubio.